

1-1-2018

El equipamiento como herramienta para el crecimiento urbano del municipio de Pontós

Danna Camila Bernal Castilla
Universidad de La Salle, Bogotá

Follow this and additional works at: <https://ciencia.lasalle.edu.co/arquitectura>

Citación recomendada

Bernal Castilla, D. C. (2018). El equipamiento como herramienta para el crecimiento urbano del municipio de Pontós. Retrieved from <https://ciencia.lasalle.edu.co/arquitectura/680>

This Trabajo de grado - Pregrado is brought to you for free and open access by the Facultad de Ciencias del Hábitat at Ciencia Unisalle. It has been accepted for inclusion in Arquitectura by an authorized administrator of Ciencia Unisalle. For more information, please contact ciencia@lasalle.edu.co.

Universidad de La Salle

El equipamiento como herramienta para el crecimiento urbano del municipio de Pontós

Danna Camila Bernal Castilla

Director: Arq. Oscar Fonseca

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Problema de investigación

1.2 Delimitación del problema

1.3 Justificación del problema

1.4 Objetivos

1.5 Metodología

2. MARCO NORMATIVO

2.1 Escala Nacional: España

2.2 Escala Autonómica: Cataluña

2.2.1 Ley 1/2010: texto refundido de la ley de urbanismo

2.2.2 Ley 23/1983, de 21 de noviembre, de política territorial

2.2.3 Ley 18/2007, de 28 de diciembre, del derecho a la vivienda

2.2.4 Ley 2/ 2004 de 4 de junio, de mejora de barrios, áreas urbanas y villas que requieren una atención especial

2.3 Conclusiones

3. MARCO TEÓRICO

3.1 Despoblación, Regeración Urbana, Desarrollo Local.

3.2 Conclusiones

4. INTRODUCCIÓN AL MUNICIPIO DE PONTÓS

4.1 Datos generales

4.2 Evolución histórica

4.2.1 Línea del tiempo

4.2.1 Territorio

5. ANÁLISIS E INVENTARIO

6. PROPUESTA URBANA

7. PROPUESTA ARQUITECTÓNICA

1. INTRODUCCIÓN

En el año 2016 entró en la agenda política el tema de la despoblación que amenaza más de la mitad del territorio español y el pasado 17 de enero de 2017 en la VI Conferencia de presidentes autonómicos, se trató la necesidad de frenar la despoblación que según el Instituto Nacional de estadística de España va en aumento en 22 de las 50 provincias españolas, entre ellas Soria liderando con un 94% de sus municipios en riesgo extremo de extinción y solo 11 de ellos tiene más de mil habitantes.

Sin embargo, también están otros ocho en situación grave de los cuales hay tres de cuatro provincias de Cataluña: Lérida tiene una tasa de 71% localidades con menos de mil habitantes, Girona el 59% y Tarragona 53%, donde más de la mitad de sus municipios está en riesgo de extinción demográfica. Esto demuestra que es un problema que en lugar de disminuir está en aumento donde "en el último trienio, la España rural ha perdido población a un ritmo promedio de 45.000 habitantes menos cada año." (Pérez, 2017)

Todo esto se originó porque en la década de los 50 con una inmigración de los españoles del campo a las ciudades por la industrialización, actualmente la despoblación a causa de una tendencia de mayor cantidad de muertes que nacimientos, escasez de ofertas laborales para los jóvenes: "Sin poseer negocio propio, tierras o ganado es complicado vivir allí" (Montero & Longás, 2017)

Además, la mayoría de las personas allí viviendo so jubilados, con muy pocos niños que tienen que ir a núcleos urbanos más grandes para asistir a las escuelas y la mayoría de las personas que va es el fin de semana o en verano por lo que, aunque sean pocas personas se debe mantener infraestructura para un número mayor durante todo el año.

"Por debajo de los 500 habitantes reales de un pueblo tiene un crudo futuro. Y esa es la realidad en la que ya se encuentra más de 4.000 municipios en las que la FEMP (La federación Española de Municipios y Provincias) ha identificado con un riesgo de extinción muy alto, alto o moderado." (Pérez, 2018)

La despoblación no solo genera un alto costo humano y económico sino sentimental, cultural y patrimonial, explica Sánchez Quero a través del Periódico ABC (2018) por esto el presente documento plantea una propuesta de desarrollo urbano pensado en el crecimiento demográfico en el municipio de Pontós y los equipamientos requeridos para cubrir las necesidades de los nuevos habitantes del pueblo, teniendo en cuenta su conexión con Figuerés (13km), el centro urbano más cercano y capital de la comarca de Alt Empordà y con Girona (a 35 km) que es la Capital de la provincia con el mismo nombre al noreste de Cataluña.

Pueblos menos de 500 habitantes.

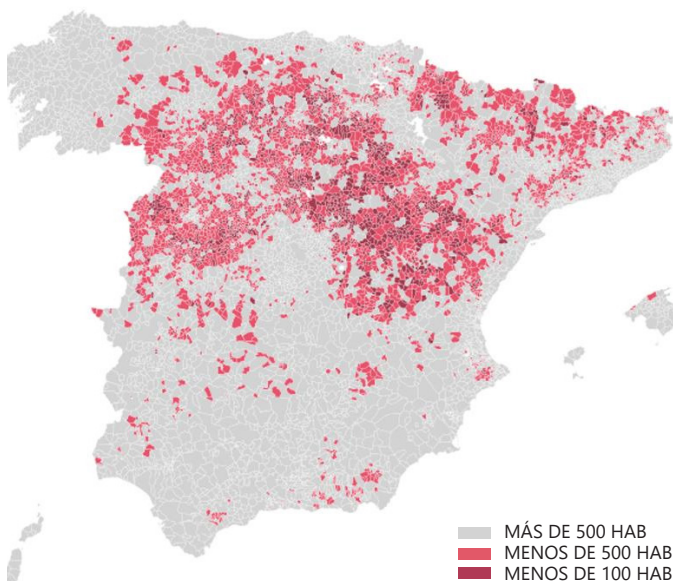


Figura 1: Cano, L. (2018, 24 enero). Los 1.319 pueblos moribundos de España [Ilustración]. Recuperado de https://www.abc.es/sociedad/abci-1319-pueblos-moribundos-espana-201801242102_noticia.html

Pueblos menos de 500 habitantes.

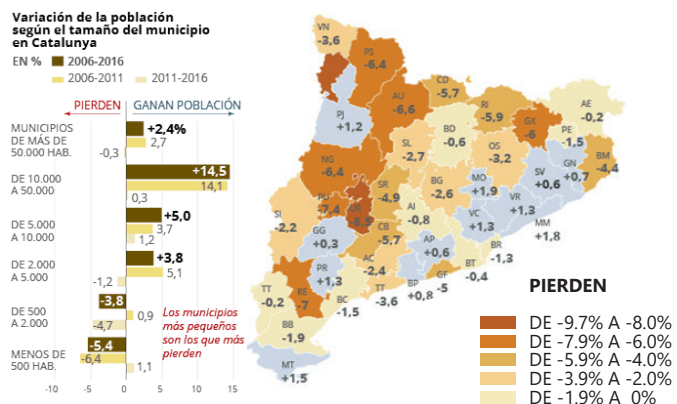


Figura 2: UAB, Indecat, & Fundación Mon Rural. (2017, 2 septiembre). Riesgos de despoblación rural en España [Ilustración]. Recuperado de https://www.elperiodico.com/es/ext_resources/infographics/2017/septiembre/despoblacion/despoblacion-rural.png

Un resumen histórico plantea las etapas de crecimiento y dará los lineamientos para escoger la zona de intervención, así como su relación con el patrimonio inmediato tanto arquitectónico como natural característico de la zona mediterránea.

¿Un equipamiento multifuncional será suficiente generador y prestador de servicios para atraer y mantener el crecimiento en un municipio en crisis de despoblación?

1.1 PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

El municipio de Pontós, tuvo su época de oro alcanzando su mayor crecimiento entre la mitad del Siglo XIX e inicios del Siglo XX alcanzando los 660 habitantes, donde se incorporaban actividades económicas como agricultura y ganadería, actualmente cuenta únicamente con solo 240 habitantes debido a un proceso de migración hacia las grandes ciudades como Figuerés, Girona y Barcelona, iniciado en toda España en los años 50's.

Por lo que según con la *'Ley 2/2004, de mejora de barrios, áreas urbanas y villas que requieren una atención especial'*, que tiene como objetivo de promover la renovación integral en zonas de atención especial para evitar su degradación y mejorar la calidad de vida por medio de intervenciones en distintos ámbitos. Pontós es considerado un municipio que podría ser beneficiado por esta ley al tener un *"problema demográfico causada por la pérdida, envejecimiento o crecimiento demasiado acelerado de la población"* y con prioridad para financiación al ser casco antiguo.

Por esto, a través de la modificación del Plan de Ordenación Urbanística Territorial (POUM) cumpliendo con los campos de actuación de la ley se realizará un plan de crecimiento de viviendas unifamiliares y como consecuencia de la población actual sumada a la nueva se hace necesario la creación de un equipamiento que pueda cumplir funciones de jardín para niños, escuela y espacios de recreación para toda la comunidad debido a que actualmente no cuenta con alguno de carácter cultural o educativo, a pesar de los 40 niños entre 0 y 14 años de los cuales, tasa juvenil de 17,08% y población adulta con tasa de 60,83% (Xifra, 2018).

Con estos datos, se puede ver el potencial de crecimiento poblacional del municipio que no está siendo aprovechado para generar el arraigo y la cohesión social suficiente por falta de una diversa cantidad de servicios y equipamientos que obligan a las personas a moverse hacia otros centros urbanos y eventualmente migrar a estos permanentemente para seguir disfrutando de los beneficios de tenerlos a su disposición en poco tiempo.

JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La crisis de despoblación rural que está en aumento tiene en España 1.840 municipios en riesgo de extinción y en donde Cataluña tiene gran porcentaje y el 59% de la provincia de Girona no tiene más de los mil habitantes, por lo consiguiente se hace de vital importancia un ejercicio de crecimiento en una de estas pequeñas comunidades para crear un atractivo hacia el suelo rústico para ser consolidado antes que su desaparición y que genere una cicatriz con pérdida de costo humano, económico, sentimental, cultural y patrimonial.

De esta manera, Pontós está en un punto donde corre gran peligro de desaparecer en las próximas décadas, sin embargo, al no ser uno de los pueblos en extrema crisis y poseer aún población joven y adulta podría tener la posibilidad de crecimiento si se desarrolla un equipamiento que aporte una solución, no sólo a las necesidades en cuanto a la prestación de servicios sino también un componente de cohesión social y arraigo tanto para los actuales habitantes como para las nuevas familias que lleguen a través de su vinculación en el proceso de construcción con arquitectura vernácula, de manera que por una parte, puedan mantener en funcionamiento la nueva edificación a pesar de cambios y/o problemas en su gestión, y por otra, que la nueva población atraída no vuelva a migrar sino que se mantenga en el municipio además de suscitar la misma apropiación en nuevas generaciones.

DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

Es necesario comprender que, aunque la despoblación de las zonas rurales en España es un problema grande, generalizado y que afecta a más de 4.000 municipios en todo el país, Cataluña es una de las Comunidades autónomas en mayor riesgo de extinción permanente de sus pueblos por lo que generar este proceso en cualquier otro lugar es indiferente ante el objetivo de crear en toda la región una política que frene este proceso.

Pontós, al estar en un punto medio y no alcanzar los 500 habitantes pero tampoco registrar un déficit tan grave de 100 personas empadronadas, podrá tener mayor dificultad para salir de la crisis de población. (El empadronamiento' o 'padrón municipal 'es el registro donde se documentan los vecinos o residentes del municipio en un periodo mensual para a inicio de año emitir un boletín con todos los datos en sus distintas categorías.)

Es así como aquí se atiende la solicitud del ayuntamiento del pueblo, de crear un atractivo para interesar a nueva población y permitir su crecimiento a través de una modificación al POUM, así como la actualización de sus normas subsidiarias organizando nuevas zonas de vivienda, espacio público, infraestructura de redes y servicios, adicionalmente el diseño de uno de los equipamientos propuestos para consolidar el núcleo urbano y definir lineamientos para el futuro desarrollo del lugar y sus equipamientos.

OBJETIVO GENERAL

Establecer una propuesta de rehabilitación y regeneración urbana al municipio catalán de Pontós a través de lineamientos diseñados en un Plan Parcial Urbanístico para crear una zona de crecimiento urbano así como un equipamiento polivalente de uso educativo-cultural permitiendo el desarrollo económico y social.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar la crisis de migración rural como un movimiento tanto nacional como en el resto de Europa y determinar su influencia sobre desarrollo integral.
- Distinguir las diferentes iniciativas de intervención a ciudades, regiones o municipios con la misma problemática.
- Identificar la región de Pontós para conocer sus dinámicas económicas y sociales que causaron su crisis de despoblación.
- Determinar las normativas reguladoras y mecanismos de intervención del suelo rural a nivel nacional y regional autonómico.
- Plantear una propuesta de crecimiento urbano para ampliar la oferta de vivienda de forma asequible para nuevos posibles residentes.
- Diseñar un equipamiento educativo-cultural que responda a las necesidades de la población actual así como a los futuros nuevos habitantes atriados al municipio.

ETAPA 1:

Acercamiento al lugar de estudio para la problemática demográfica del municipio a través de personas encargadas de su planeamiento territorial así como las necesidades de viviendas y equipamientos que tiene y podrá tener el municipio a futuro.

ETAPA 2

El acercamiento a al municipio donde se ha hecho la recopilación de por una parte de la información general sobre el municipio tanto a nivel histórico como urbano y territorial lo que implica la investigación a través de medios digitales en páginas de información nacional española y regionales de Cataluña y Girona como ayuntamientos, archivo municipal, institutos de estadística, museos, bibliotecas y registros de universidades, revistas académicas y periódicos. Además de la información de Pontós se investigó la normativa y legislación territorial vigente para identificar los tipos de actuación permitida para procesos de renovación urbana

ETAPA 3:

Síntesis, organización y estructuración de la información reunida para definir los objetivos de la intervención.

ETAPA 4:

Ya con la información reunida es necesario y objetivos definidos es necesario buscar una base teórica que defienda la intervención urbana y que permita establecer como posible todo el desarrollo económico y social esperado a partir del proyecto.

ETAPA 5:

Análisis urbano del municipio con inventario ambiental, urbano, social, cultural, económico y todo lo necesario para caracterizar el pueblo y fijar los lugares de desarrollo de la propuesta urbana así como de implantación del equipamiento.

ETAPA 6:

Propuesta de mejora urbana con el planteamiento un nuevo grupo de viviendas que se integren a la trama mediterránea del pueblo y el diseño arquitectónico del equipamiento así como el espacio público del entorno que se convertirá en parte de la plaza del pueblo.

3. MARCO NORMATIVO

3. MARCO NORMATIVO

El ordenamiento jurídico español es el conjunto de normas jurídicas que rigen el estado, formado por la Constitución Española (CE), norma suprema leyes y normas jurídicas del poder ejecutivo y otras regulaciones.

La normatividad española, como cualquier legislación se organiza en escala de mayor a menor importancia y afectación. De esta manera, según la Constitución en su Art. 9.3 garantiza esta jerarquización de acuerdo con la posición que ocupa el órgano emisor que pueden ser:



La ley según el parlamento donde se elaboren, se clasifica en autonómicas y estatales. De esta última hay dos tipos: orgánicas y ordinarias. Las leyes autonómicas son las aprobadas por los Parlamentos autonómicos de acuerdo con el principio de potestad legislativa que tienen en su ámbito territorial, y solamente pueden regular las materias y los aspectos que estatutariamente son de su competencia. Su relación con las leyes estatales se rige por el principio de competencia, nunca por el de jerarquía normativa.

Según el título VIII de la CE, la organización territorial determina una doble potestad legislativa entre el estado y las comunidades autonómicas por lo que existe doble normatividad. Estas poseen el mismo rango pero con campo material distinto determinado por el conjunto normativo integrado por la constitución (Álvarez, s.f.)

Las comunidades autónomas tienen competencias exclusivas en el aspecto territorial y los contenidos que se regulan en las leyes se suelo, sólo aplican en ámbito de la misma comunidad. Las leyes autonómicas hacen parte de la Legislación Estatal y son de carácter básico por lo que define los principios generales únicamente regulando los aspectos básicos. Se trata del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre donde se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. (RDL 7, 2015)

JERARQUÍA DE NORMAS

CONSTITUCIÓN

NORMATIVA
COMUNITARIA

TRATADOS
INTERNACIONALES

LEYES (Emanadas de las Cortes Generales)

- Leyes Orgánicas
- Leyes Ordinarias

NORMAS CON RANGO DE LEY (Emanadas del poder ejecutivo-Gobierno)

- Reales Decretos-Leyes
- Reales Decretos Legislativos

REGLAMENTOS

- Reales Decretos
- Órdenes de las Comisiones Delegadas del Gobierno
- Órdenes Ministeriales
- Circulares, Instrucciones, etc., de autoridades inferiores

Figura 4: Jerarquía normativa establecida por la Constitución Española de 1978 (s.f.). [Diagrama]. Recuperado de <http://roble.pntic.mec.es/cgar0136/TEMA%202%20La%20jerarqu%EDa%20de%20las%20normas%20en%20la%20Constituci%F3n%20%20-1%AA-.pdf>

| ESTADO | | COMUNIDADES AUTÓNOMAS | |
|-----------------------------------|--|---------------------------------------|--|
| Normatividad legal básica | Constitución | Normatividad legal autonómica | Estatuto de autonomía |
| | Leyes Orgánicas | | Leyes autonómicas |
| Normatividad reglamentaria básica | Decretos-Ley y Decreto Legislativos de carácter básico | Normatividad reglamentaria autonómica | Decretos-Ley autonómicos |
| | Artículos de leyes orgánicas y ordinarias con carácter básico | | Decretos Legislativos autonómicos |
| | Reglamentos (Reales, decretos, órdenes y resoluciones) con carácter básico | | Reglamentos (decretos, órdenes y resoluciones) autonómicos |

Figura 3: Álvarez, J. (s.f.). Normativa autonómica y estatal. [Gráfico]. Recuperado de http://formacion.educalab.es/pluginfile.php/87266/mod_imsccp/content/7/1a_ordenamiento_jurdico_espaol_normativa_estatal_y_autonmica.html

2.1 ESCALA NACIONAL: ESPAÑA

REAL DECRETO LEGISLATIVO 7/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SUELO Y REHABILITACIÓN URBANA

Esta ley es el resultado de refundir la Ley del suelo aprobada por RDL 2/2008, de 20 de Junio y la Ley 8/2013, de 26 de Junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana, con dos objetivos principales: primero, aclarar y regularizar la terminología en las leyes refundidas y segundo, estructurar una única disposición general. Su fin es regular a nivel nacional las garantías de derechos y deberes relacionados al suelo, desarrollo sostenible, competitivo y eficiente así se conforma una Ley que define:

- Derecho de propiedad
- Garantías expropiación forzosa
- Régimen de valoración de suelo
- Responsabilidades patrimoniales de la administración
- Derecho a la propiedad (derechos y deberes de la ciudadanía, sobre la base de las situaciones básicas del suelo rural y urbanizado)
- Condiciones para garantizar el desarrollo sostenible de lo urbano con la promoción de actuaciones de rehabilitación de edificaciones y renovación de tejidos urbanos existentes.

Todo esto a través del fomento para la rehabilitación de edificaciones y renovación de tejidos urbanos para asegurar la calidad de vida y el derecho a la vivienda digna como el Plan Estatal 2013-2016 de fomento del alquiler y la rehabilitación (prorrogado hasta el 31 de diciembre del 2017) y los Fondos FEDER 2014-2020 de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado.

La Ley se encarga de la formulación de las políticas públicas basadas en los principios de competitividad y sostenibilidad económica, social, ambiental, cohesión territorial, eficiencia energética y complejidad funcional procurando que el suelo esté dotado y sea ocupado lo más eficientemente posible. Lo hace a partir de:

- Uso residencial; equipamiento ecológico; mejor tecnología del mercado a precios razonables.
- Adaptación, rehabilitación y ocupación de viviendas vacías o en desuso
- Dotaciones e infraestructura. Eficiencia económica y ambiental.
- Acceso Universal
- Movilidad a coste y tiempo razonable
- Integración de usos compatibles con el uso residencial
- Fomento de la protección de la atmósfera, productos y energías limpias
- Priorización de las energías renovables
- Valoración de la perspectiva turística
- Adaptación de las circunstancias peculiares territoriales

También existen normas de carácter supletorio y se aplican con los puntos no desarrollados en la ley y en las CCAA siempre y cuando no se opongan a estas. Son: (Sociedad de Tasación, 2017)

RD. 2159/78, de 23 de Junio:
Reglamento de planeamiento urbanístico.

RD. 3288/78, de 25 de Agosto:
Reglamento de gestión urbanística.

RD. 2187/78, de 23 de Junio
Reglamento de disciplina urbanística

En la siguiente figura, se puede entender como se organiza la ley en cuanto a planeamiento, con los tipos de planes y suelo además de los relacionados a la gestión urbanística incluidos los tipos de actuaciones, y que entidades debe proponerlo y aprobarlo para garantizar el desarrollo de planeamiento.

REAL DECRETO LEY 1346/76 Y SUS REGLAMENTOS DE DESARROLLO.

| PLANEAMIENTO | | | | |
|---|--|--|---|--|
| CLASES DE PLANES | PLANEAMIENTO GENERAL | Planes Directores Territoriales de Coordinación (POTC) | | Formula Ayuntamiento |
| | | Planes Generales de Ordenación Urbanística (PGOU) | | Aprueba Def CC.AA o Comisión Provincial de Urbanismo |
| | PLANES DE DESARROLLO | SU | Planes Especiales PE (mejora, conservación, PERI) | PP: Formula Ayuntamiento o particuales |
| | | | Estudio de Detalle ED | |
| | | SUBLE | Planes Parciales PP (en SUBLE Programado) | Aprueba Def CC.AA o Comisión Provincial de Urbanismo |
| | | | Planes Especiales PE (mejora, conservación, PERI) | ED: Formula Ayuntamiento o particuales |
| SNU | Estudio de Detalle ED | Aprueba def. Ayuntamiento | | |
| | Plan de Actuación Urbanística (En no programado) | PERI: Formula Ayuntamiento o particuales | | |
| PLANES DIRECTOS O AUTÓNOMOS | SNU | Planes Especiales PE | Aprueba Def CC.AA o Comisión Provincial de Urbanismo | |
| INSTRUMENTOS COMPLEMENTARIOS | Catálogos CT | | CT incluidos en Plan | |
| | Normas Subsidiarias con carácter provincial | | | NNSS provinciales |
| CLASIFICACIÓN DEL SUELO | Suelo Urbano (SU) | | | |
| | Suelo Urbanizable (SUBLE) | | Suelo Urbanizable Programado | |
| | | | Suelo Urbanizable NO Programado | |
| | Suelo No Urbanizable (SNU) | | | |
| EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO/ GESTION URBANÍSTICA | | | | |
| Requisitos previos | Aprobación del Planeamiento, Delimitación del Polígono, Seguir el orden de prioridades | | | |
| Tipos de Actuaciones | AISLADAS: Solares y SU Consolidado | No es necesaria la delimitación de UA | | |
| | INTEGRADAS: | Compensación | Los propietarios de masdl 60% de la superficie de la UE, propietario único, toda la propiedad en conveccion con AU, aportan terrenos de cesión obligatoria, realizan a su costa la urbanización | Estatutos y Bases Juntas de Compensación |
| | | Cooperación | Propietarios aportan el suelo de cesión obligatoria y la Administración ejecuta las obras de urbanización con cargo a los mismos | Los propietarios pueden construir asociaciones administrativas para colaborar en la ejecución. Estatutos. |
| | | Expropiación | La administración expropia todos los bienes y derechos de la UE y desarrolla la ejecución | Pago de justiprecio. Actas de pago. Acta de ocupación Descripción de las nuevas fincas y planos para incribir en el registro |
| P Reparcelación | Proyecto de Compensación | Distribución beneficios y cargas de la ordenación urbanística Regulariza fincas para adaptar su configuración al planeamiento | | Formulación propietarios |
| | Proyecto de Reparcelación | Sítua el aprovechamiento establecido por el Plan Localiza el aprovechamiento que le corresponde a la administración | | Aprobación Administración |
| | Proyecto de Expropiación | Establece justiprecio La equidistribución es automática Regulariza fincas para adaptar su configuración al planeamiento | | Formula Ayuntamiento. Aprobación Administración |
| P urbanización PU | Proyecto de Obras | | | Formula Ayuntamiento. Aprueba Def. Ayuntamiento |

Figura 5: Sociedad de Tasación. (2017) Real Decreto Ley 1346/1976 y sus reglamentos de desarrollo. [Diagrama]. Recuperado 10 agosto, 2018, de https://www.st-tasacion.es/ext/pdf/informacion_mercado/informe_legislacion_urbanistica_2013.pdf

2.2 ESCALA AUTONÓMICA: CATALUÑA

| PLANEAMIENTO | | | | | | | |
|--|---|---|---|---|---|--|--|
| Clases de Planes | Planeamiento Urbanístico General (Planeamiento General) | Planes Directores Urbanísticos PDU Planes de Ordenación Urbanística Municipal POUM Programas de Actuación Urbanística Municipal PAUM Normas de Planeamiento Urbanístico NPU Planes Especiales Urbanísticos Autónomos PEUA | | | <p>PDU y PEUA: Formula, Entidades y organismos que determine el Consejero de PTOp previo informe de CUC</p> <p>POUM y PAUM: Formula Ayuntamiento</p> <p>NPU: Formula de edificio o/a propuesta de Ayuntamiento o dirección general competente</p> <p>PDU, POUM; PAUM. PEUA y NPU: Aprueba Def. Según el caso el Consejero de PTOp con informe de CUC o directamente CTU</p> | | |
| | Planeamiento Urbanístico Derivado (Planeamiento de Desarrollo) | SU | Planes de Mejora Urbana PMU Planes Especiales Urbanísticos PEUD de desarrollo /PEUA autónomos Estudios de Detalle ED | | | <p>PPU, PEU Y PMU</p> <p>Formula Entes locales o urbanísticas, otros organismos competentes o iniciativa aceptación propuesta Ayto. particular previa</p> | |
| | | SUBLE | POUM (Sectores de urgencia en su desarrollo) Planes Parciales Urbanísticos PPU/PPU delimitación Planes Directores Urbanísticos PDU (Sólo para Áreas Residenciales Estratégicas y sectores de interés supramunicipal). Planes Especiales Urbanísticos PEUD de desarrollo / PEUA autónomos Estudios de Detalle ED | | | <p>PPU, PEUD y PMU Aprueba Def. Según el caso el Consejero de PTOp con informe de CUC/directamente CTU o Aprueba Def. Ayto</p> <p>PEUA. Procedimiento calificado (PEUD) y sólo para Sistrm Urb. Generales o locales de Comunicación o equipamiento.</p> <p>PDU Tramitación igual que Planeamiento Urbanístico General</p> | |
| | | SNU | Planes Especiales Urbanísticos PEUD de desarrollo /PEUA autónomos | | | <p>ED Según Ley 2/2002 hasta que el planeamiento incorpore las nuevas determinaciones sobre ordenación volumétrica</p> | |
| | Instrumentos Complementarios | Ordenanzas Municipales de Urbanización y de Edificación OMUE Catálogos de Bienes Protegidos | | | Aplicación Legislación de Régimen Local | | |
| EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO / GESTIÓN URBANÍSTICA | | | | | | | |
| Requisitos Previos | Aprobación de los planes de Ordenación Pormenorizada, fijación de plazos y delimitación de los polígonos | | | | | | |
| Tipos de Actuaciones | AISSADA Solares y SU Consolidado | En todos los supuestos en que no sea necesario o no sea posible la delimitación de un polígono de actuación urbanística para el reparto equitativo de los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística, especialmente en suelo urbano | | | | | |
| | INTEGRADA SU No Consolidado SUBLE Delimitado | REPARCELACIÓN | Compensación Básica | Los propietarios que representen más 50% de la superficie del polígono | Aportan los terrenos de cesión obligatoria, realizan a su costa la urbanización en los términos y condiciones que determinen en el planeamiento y se constituyen en JC | | |
| | | | Compensación por Concertación | Los propietarios que represente más 25% de la superficie del polígono | | | |
| | | | Cooperación | Propietarios aportan el suelo de cesión obligatoria y la Admon ejecuta las obras de urbanización con cargo a los mismos | | | |
| | | | Por sectores de urbanización prioritaria | Sobre suelo urbano No Consolidado y urbanizable delimitado. Con Declaración de Sector de Urbanización Prioritario. Se establecen Plazos de ejecución de la obra de urbanización básica y edificación. En caso de incumplimiento de las obligaciones supondrá que la Admon actuante podrá redactar un proyecto de Tasación Conjunta con efectos expropiatorios o en su caso, Enajenación Forzosa | | | |
| | EXPROPIACIÓN | Expropiación | Se aplica por polígonos de actuación urbanística completos. Tiene por objeto la ejecución del planeamiento urbanístico y también, si procede, la edificación | | | | |
| P Reparcelación PR | Equidistribución, configuración fincas, situación del aprovechamiento y adjudicación parcelas resultantes | | | | Formula Promotor de la Urbanización o Propietario, o Admon. Aprueba Ayto PR - Certf. Ayto. o Escritura Pública y Certif Acuerdo de aprobación para inscrip en RP | | |
| P Urbanización PU | Proyecto de obras. Pueden hacer referencia a todas las obras de urbanización o únicamente a las obras de urbanización básicas | | | | | | |

Figura 6: Sociedad de Tasación. (2017). Comunidad Autónoma de Cataluña. [Diagrama]. Recuperado 10 agosto, 2018, de https://www.st-tasacion.es/ext/pdf/informacion_mercado/informe_legislacion_urbanistica_2013.pdf

2.2.1 LEY 1/2010: TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE URBANISMO

Ley 1/2010 de 3 de Agosto: Texto refundido de la Ley de urbanismo de Cataluña: modificado por: la Ley 3/2015 de 11 de Marzo y la Ley 16/2015 de 21 de Julio.

Incluye el Decreto 305/2006 Reglamento de la Ley de Urbanismo, modificado por LEY 3/2015, de 11 de Marzo y Decreto 64/2014 de 13 de Mayo, Reglamento sobre Protección de la Legalidad Urbanística.

Refunda la Ley de Urbanismo aprobada por el decreto legislativo 1/2006 de 26 de julio, La ley 2/2007 de 16 de octubre, Ley 26/2009 de 5 de junio y Ley 26/2009, del 23 de diciembre. Se realiza con el fin de regularizar, textos normativos, introduce nuevos términos para evitar discriminación y actualizar normativas. Por consiguiente, se complementa el planeamiento urbanístico respecto a la vivienda, agregando el derecho a la vivienda y otras determinaciones como vivienda de protección oficial, dotacionales, memoria social etc. También abarca:

- Ordenación, transformación, control del suelo
- urbanización y edificación
- regulación del uso
- conservación y rehabilitación de obras, edificios e instalaciones.

La regulación urbanística comprende:

- La asignación de competencias.
- La definición de políticas de suelo y de vivienda y los instrumentos para ponerlas en práctica.
- El régimen urbanístico del suelo.
- El planeamiento urbanístico.
- La gestión y la ejecución urbanísticas.
- El fomento y la intervención del ejercicio de las facultades dominicales relativas al uso del suelo y de la edificación.
- La protección y la restauración, si procede, de la legalidad urbanística.
- La formación y la gestión del patrimonio público de suelo con finalidades urbanísticas

2.2.2 LEY 23/1983, DE 21 DE NOVIEMBRE, DE POLÍTICA TERRITORIAL

Condicionado por los aspectos económicos y territoriales y con la despoblación del territorio rural se muestra una mala calidad de vida e insuficiente por lo que es necesario crea una legislación que favorezca de forma equilibrada los niveles de renta, el bienestar y el uso adecuado de los recursos locales, de forma que se pueda corregir el desaprovechamiento del territorio originando su objetivo, que es el fomento del crecimiento económico ordenado para la eficacia de la economía local estableciendo directrices de ordenación territorial en Cataluña (López, 2001).

Las medidas a adoptar según el Art. 3 serán:

1. Fomentar el crecimiento económico y calidad de vida en especial las zonas con problemas de despoblación o regresión
2. Regular el crecimiento económico y actividades de las zonas con congestión
- 3 Fomentar la calidad de vida en todo el territorio.

Su punto de partida es el Plan territorial General desarrollado a partir de planes territoriales parciales(a nivel de comarca) y planes territoriales sectoriales (comprender territorio de la comunidad autónoma). En estos clasificaran las zonas del territorio (deprimida, de desarrollo y congestionadas), las zonas homogéneas, de impulsores y equilibradores y demás definidos en el artículo 5.

2.2.3 LEY 18/2007, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL DERECHO A LA VIVIENDA

La vivienda es considerado un bien de primera necesidad en Cataluña, sin embargo en la últimas décadas ha tenido una gran crisis donde la oferta de esta es completamente insuficiente ante la subida del precio aproximadamente de un 300% cuando el salario apenas alcanza el 30% (Trilla Bellart, 2009), trayendo como consecuencia a que ciertos grupos sociales sufran de exclusión de su derecho además de una concepción de un bien de inversión y no como un bien de uso.

En esta legislación define las políticas de vivienda y los instrumentos de planificación y programación para su aplicación. Considera la provisión de viviendas a políticas sociales donde el sector público actúa más en mercado inmobiliario y adopta medidas para garantizar una adecuada oferta de vivienda que sea de calidad siendo asequible tanto si es de iniciativa privada como social mostrando dos ejes de actuación: social y económico.

También definen el plan Sectorial de Vivienda como instrumento como un instrumento de creación de políticas de vivienda según las necesidades y la disponibilidad del suelo, de forma que si un ayuntamiento que desee crearla debe elaborar un Plan Local de Vivienda, donde demuestre las necesidades y medidas para llevar a cabo. Según lo anterior, se establece un Fondo de Financiación para apoyar los planes locales y programas supralocales.

Entre otras definiciones está la cohesión social, donde se permita la diversidad social, donde supone la mezcla del uso residencial con otros usos urbanísticos, así como viviendas regulares como viviendas de protección oficial, ya sea en proyectos nuevos como en los de renovación urbana. Cuando se trata de núcleo urbano, debe tener un entorno accesible haciendo posible la movilidad, relaciones sociales laborales y acceso a los servicios básicos.

2.2.4 LEY 2/ 2004 DE 4 DE JUNIO, DE MEJORA DE BARRIOS, ÁREAS URBANAS Y VILLAS QUE REQUIEREN UNA ATENCIÓN ESPECIAL

(Decreto 369/2004 de 7 de septiembre por el que se desarrolla la Ley 2/2004)

En las últimas décadas las villas y ciudades han experimentado en ocasiones una evolución positiva, sin embargo otros por su evolución histórica sufren problemas urbanísticos y sociales que en lugar de resolverse pasan a agravarse. Estas circunstancias afectan el bienestar de los residentes de las zonas y son un obstáculo para el desarrollo económico y la cohesión social por lo que se hace necesarias políticas como esta dirigidas a emprender acciones de rehabilitación integral no solo física sino también a la comunidad favoreciendo el tejido social.

Esta ley tiene por objetivo crear un fondo financiero para promover proyectos de renovación de las "áreas de atención especial" para evitar su degradación física y social e incrementar la calidad de vida creando una cohesión social con la cooperación de las administraciones implicadas.

Los campos de actuación son para realizar: mejoras de espacio público y zonas verdes, la rehabilitación y equipamiento de elementos colectivos, provisión de equipamientos, incorporación de tecnologías, promoción de la sostenibilidad del desarrollo urbano, equidad de género en el uso de espacios, desarrollo de programas de mejora social y la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

Área urbana de atención especial: son barrios o áreas urbanas físicamente diferenciales destinadas en mayor grado a viviendas habitables que presentan alguna de las siguientes características:

- Proceso de regresión urbanística: degradación de la edificación y déficit de equipamientos
- Problemática demográfica por pérdida, envejecimiento o crecimiento acelerado
- Presencia de problemas económicos, sociales o ambientales graves
- Déficits sociales y urbanos y problemática de desarrollo social

En propuestas anteriores se ha tenido la participación de la administración como lo es la Generalidad de Cataluña y el ayuntamiento correspondiente así como promotores privados, asociaciones vecinales y contribución de instituciones europeas a través de programas como URBAN (1994-1997) y URBAN II (2000-2006). La dotación de este fondo se establece de forma anual en el presupuesto de la Generalidad dirigido al Departamento de Política territorial y obras Públicas.

Las áreas con prioridades en la financiación son:

- Áreas viejas y cascos antiguos
- Polígonos de viviendas
- Áreas de urbanización marginal
- Áreas de vivienda que no cumplen con condiciones mínimas de habitabilidad

Los proyectos que quieran recibir financiación deben cumplir alguna condición del Art. 5 (características que lo definen como área urbana de atención especial), la financiación por parte del fondo es compatible con cualquier fuente pública o privada siempre y cuando no supere el costo total. Además puede ser entre el 50% y 75% del presupuesto global

ESQUEMA DE FINANCIACIÓN

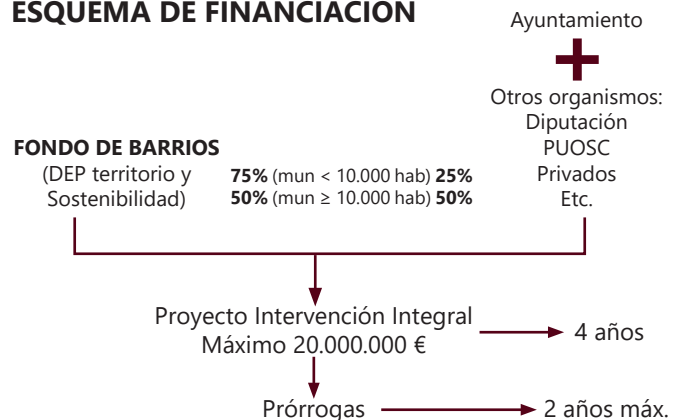


Figura 7: Botey Serra, R. (2011, 13 abril). Ley de Barrios de Catalunya, Experiencias y resultados de 7 años de aplicación [Diagrama]. Recuperado de: http://aredi.net/congresos/sintra/02_Ramon_Botey_LeyBarrios_Catalunya.pdf

LOS PROYECTOS DEBEN CONTENER:

- Delimitación del área intervenir
- Descripción urbana y social
- Propuesta de actuación
- Valoración de la necesidad de actuación y requerimientos de mantenimiento
- Calendario de desarrollo
- Recursos previstos con aportación de cada administración

2.3 CONCLUSIONES

Pontós al ser un municipio de menos de 5.000 habitantes no está obligado a tener una zona de reserva para la construcción de viviendas, por lo que por medio de un Plan Parcial Urbanístico (PPU) y según el artículo 33, la zona de intervención pasa de ser **'suelo no urbanizable'** a **'suelo urbanizable'** al ser considerado necesario y adecuado para garantizar el crecimiento de la población y actividad económica.

La nueva urbanización define el paso del suelo rural a la de urbanizado para la creación en una o más parcelas la edificación y estas deben aumentar según la densidad con los nuevos usos en la ordenación urbanística, igualmente, todas las propuestas urbanas que incluyan el uso residencial deben garantizar otros usos que en este caso será relacionado con un equipamiento educativo y cultural que no sólo aporta a nivel de planeación sino a la prestación de servicios y desarrollo económico.

La ley 2/2004 fundamenta toda la propuesta tanto urbana como arquitectónica al tener en cuenta la principal característica del Municipio de Pontós -problema demográfico- aunque no es la única, pues en total cumple con 3 de 4 características de lo definen como área urbana de atención especial y al ser un pueblo compuesto en su gran mayoría por casco antiguo es un proyecto con prioridad de financiación.

Asimismo, debido a su problema demográfico y solo contar con 240 habitantes puede contar con la financiación del 75% del proyecto por parte del Fondo de Barrios, el otro 25% lo comprenderá el ayuntamiento del municipio más organismos privados.

3.1 DESPOBLACIÓN, REGERACIÓN URBANA, DESARROLLO LOCAL.

La disminución de las comunidades rurales ha sido por la mano de obra que se movilizó a las ciudades y muchos de los científicos creyeron que esta tendencia de aumento en la ciudad y disminución en el área rural se mantendría, pero algunas comunidades en la Unión Europea están empezando una recuperación demográfica y económica. Sin embargo, actualmente cuando hay despoblamiento rural es por que tampoco hay suficientes recursos humanos para mantenerse ni recuperarse.

Con los procesos de migración también hubo de regreso espacial a las áreas de origen de los migrantes, sin embargo, los municipios con menos accesibilidad y poca infraestructura no se han recuperado y por el contrario están en un proceso de supervivencia, es así como la desaparición por abandono de equipamientos prestadores de servicios ha dificultado directamente la creación de nuevas actividades económicas que sirven para obtener plazas de empleo y mantener la poca población joven.

La venta de lotes para construcción de vivienda a bajos precios logra atraer atención de los compradores, sin embargo, esto no necesariamente significa el crecimiento de la población pues los compradores pueden ser de los mismo vecinos o personas externas que solo quieren una segunda residencia. Por lo que las propuestas deben ser más globales y transversales que se centren en desarrollo económico, social y cultural, su ausencia influye directamente en la salida de la población y dificulta la consolidación de nuevas actividades" (Ma Bustos, 2005, p. 146).

Para las iniciativas de desarrollo no es posible especificar que hacer porque el desarrollo local no se puede generalizar. A pesar de lo anterior si se pueden dar lineamientos a hacia donde enfocarse a partir del conocimiento de las posibilidades que generen empleo, evolución socioeconómica y así generar la identidad colectiva, estas serían:

- Las actividades productivas que no están siendo aprovechadas
- Buscar lugares que no estén contemplados necesariamente al posibilidades de desarrollo
- Uso de los recursos humanos favoreciendo la cultura y participación local
- Implicación de actores socioeconómicos locales

Al tener en cuenta estos lineamientos, se manifiesta un intento de reterritorialización (Entrena-Durán, 1999) que a partir del desarrollo sostenible intenta evitar "el deterioro ambiental y la desarticulación socioeconómica" garantizando la supervivencia y permanencia potenciando las relaciones comunitarias (Pérez & Giménez, 1994), aumentando el protagonismo de sus habitantes para gestionar sus recursos al que se sientan integrados generando nuevamente identidad.

En 2007, se origina la Carta de Leipzig, donde refleja los conceptos de Desarrollo Urbano Integrado (Huete, Marinero & Muñoz, 2014) que incorpora las dimensiones:

- Medioambiental (movilidad, eficiencia energética, gestión de residuos)
- Social (identidad, cohesión, inclusión)
- Económica (atractivo, inversiones, empleo e innovación)
- Política (servicios, calidad institucional, participación ciudadana, gobernanza y cooperación público-privada)

Escocia tuvo un problema similar de despoblación que solucionó mediante el desarrollo rural y políticas que no solo afectan al sector primario como lo viene planeando España, sumando componentes como la dotación de infraestructura y equipamientos, garantizando servicios y la oferta de vivienda asequible con una visión a mediano y largo plazo.

A pesar de esto, hay que tener en cuenta que no puede haber todo tipo de equipamientos en todos los pueblos, por el contrario, es casi imposible y es por eso que cierto tipo, según su demanda y como se pueda rentabilizar, estarán ubicados en centros poblados más grandes o capitales de comarca pero que estén de acuerdo a un plan de asequibilidad donde, sin embargo las dinámicas y la respuesta de la población es distinta si estuviesen dentro del mismo núcleo, lo que implicaría una percepción de dinamismo y que conlleve una mayor posibilidad de recuperarse. Asimismo, se habla de rururbanismo (Esterna-Durán, 1999) donde la ciudad y el suelo rural en lugar de estar completamente separados tanto en costumbre como territorialmente, se ven interacciones donde en cada uno aparecen aspectos y condiciones del otro.

En la actualidad, el sector mas importante en el mundo rural es el terciario con la oferta de empleos (García Sanz, 1999), refiriéndonos a la prestación de servicios constante que ha crecido en los últimos años por lo que este puede continuar su ampliación consolidando la población permanente como la flotante. Es por eso que en las zonas rurales donde en el ámbito de servicios sanitarios y/o educativos se logran ver 'similares' a muchas áreas urbanas logran una equidad territorial y favorecen el desarrollo de trabajo y prestación de servicios obteniendo como consecuencia beneficios sobre el territorio rural "especialmente, en relación con la cultura local, la identidad y el arraigo que posibilitan como estrategias de desarrollo endógeno" (Pizarro, 2012, p. 15).

Además, ahora la ventaja de la movilidad grandes distancias no solo implica que ya no se debe presentar en el núcleo poblacional todo tipo de servicios, sino que también población que está más alejada puede beneficiarse de estos servicios manteniendo la libertad de movilizarse en un radio cercano a su vivienda en especial para el trabajo, y que este sea consecuente con el nivel por el que se piensa atraer a personas en especial quienes se fueron buscando un crecimiento laboral.

Sin embargo, esta debe estar ligado también a la vivienda, pues es otro ámbito que determina la permanencia, aunque en los pueblos de menor población, es un gran problema pues muchas no están en buen estado, no tienen capacidad para el crecimiento necesario o son viviendas secundarias de persona

en núcleos urbanos más grandes cercanos al municipio, este último generando una grave consecuencia, la de subir el precio de la misma vivienda rural imposibilitando el acceder a estas por parte de personas que realmente quieren residir en el lugar (Solana, 2006)

Un cuarto componente, es la familia, si se mantiene un núcleo familiar en la zona rural siempre habría un lazo directo para mantenerse allí incluso si el empleo ya no es dentro de la misma zona, o para volver cuando ya se han movilizad a otras ciudades, esto refleja la necesidad de en el proceso de reprobación, traer personas que tengan o produzcan un nuevo vinculo y pertenencia.

Por último, están los equipamientos que suscitan gran importancia para el desarrollo, pero esto no implica que se pueda generalizar ya que todo depende de las necesidades de cada municipio sin embargo si se liga a los cuatro factores estratégicos anteriores podría garantizar el éxito de mantener y atraer la población y "su papel será clave para mantenerla, no cabe duda que favorecen la evolución positiva de la población rural en su conjunto. Por ello, es importante mantener y asegurar su presencia en estas zonas". (Escribano Pizarro, 2012, p. 42)

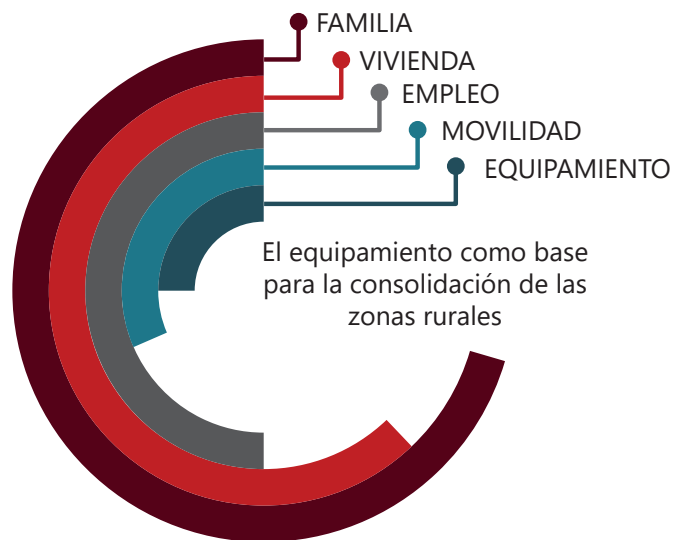


Figura 8: Importancia según aspecto base de desarrollo Fuente: Elaboración propia

Un ejemplo real de esta hipótesis es el Pueblo de Prat de Comte, donde hace dos años el Ayuntamiento ofreció trabajo sumada a una gestión del albergue municipal (Pizarro, 2012, p. 15). Para familias con hijos con el fin de impedir que se cerrara la escuela logrando la llegada de una Familia de 5 integrantes, aumentando su patrón en 4 personas y manteniendo la escuela a la que actualmente asisten 12 niños.

El hecho de no tener equipamientos educativos o sanitarios trae como consecuencia una inestabilidad laboral para quienes salieron de la zona rural y ya tienen una educación universitaria por no disponer de ciertos recursos o estar en lugares no deseados generando, así como también que se desaprovecha un importante factor para el desarrollo local. "De hecho, una

de las potencialidades más reconocidas de estos servicios, y en concreto de la escuela rural, es su capacidad para ofrecer toda una serie de estrategias y recursos con los que poder entender y respetar la cultura local, valorar las fiestas tradicionales, el entorno natural, la historia del lugar, etc." (Escribano Pizarro, 2017, p. 23)

Por lo que existe la necesidad de dotar de equipamientos educativos para disminuir brechas de comunicación que a su vez también permitirán el acceso tanto a nuevas formas de educación como ofertas de trabajo. Según esto, lo que beneficia a un municipio no es la cantidad de servicios que se le puedan destinar sino la calidad (Escribano Pizarro, 2017), que se puede determinar en cuanto a:

1. Adaptación a las necesidades para evitar desatención o ineficacia de recursos.
2. Mejorar la calidad que afecta proporcionalmente al uso de estos equipamientos y los servicios ofrecidos.
3. Ajustarse a la actitud de la sociedad y a su organización espacial: dispersa y con reducida movilidad casi exclusiva del vehículo particular.

Las zonas rurales se caracterizan por su baja población con altos índices de envejecimiento y/o poca natalidad, lo que limita su posibilidad de desarrollo socioeconómico y puede llegar a determinar su futura desaparición. Por esta razón su índice demográfico es clave para suponer una línea de actuación en el planeamiento territorial, para la mejora de la calidad de vida, desarrollo local y mantenimiento después del proceso de rehabilitación.

Por consiguiente es necesario asegurar la participación pública en toma de decisiones a lo largo de todo el proceso además de programas de formación, creación de empleo, refuerzo social, integración de colectivos marginales integrados por medio de las asociaciones vecinales durante el planeamiento, ejecución y evaluación del proyecto fortaleciendo identidad, pertenencia y responsabilidad social.

La implicación en las tareas de rehabilitación es un motor de empleo con escuelas taller, cursos de formación profesional. Un ejemplo de esto es el "Programa integral de rehabilitación de viviendas para colectivos desfavorecidos" en Vilafranca del Penedès (Barcelona).

Finalmente, a pesar de toda la valoración e intervención que se pueda llegar a hacer en estos planteamientos mientras se considere la renovación y rehabilitación como un gasto y no como la inversión de conservación no habrá una cultura para hacerlo, por lo que debe relacionarse a la innovación, por eso a inicios de los años 2000 se produjeron medidas impulsadas por la Asociación de Municipios con la Despoblación.

Se promovió la iniciativa URBAN (1994-1997) y URBAN II (2000-2006) por parte de la Comisión Europea así como ciudades europeas con deterioro urbano que tuvieron gran efecto positivo en España como la introducción de una visión integral y colaboración. La iniciativa Urbana hecha como

continuidad del programa URBAN se enfocó en el "desarrollo local y urbano" cofinanciado por el FEDER, propiciando una convocatoria con enfoque integrado en desarrollo multidisciplinar de acciones que obtuvo (De Gregorio, 2017):

| REGIÓN | CANTIDAD DE PROYECTOS | FONDOS POR FEDER (€) |
|--|-----------------------|----------------------|
| Andalucía | 11 | 110,488,757 |
| Castilla-La Mancha | 2 | 15,801,239 |
| Extremadura | 1 | 8,034,061 |
| Galicia | 4 | 27,814,054 |
| Aturias | 1 | 11,343,428 |
| Murcia | 2 | 15,043,911 |
| Ceuta | 1 | 2,606,767 |
| Melilla | 1 | 2,348,777 |
| Castilla y León | 2 | 16,441,094 |
| Comunidad Valenciana | 3 | 30,070,315 |
| Islas Canarias | 2 | 14,505,008 |
| Aragón | 1 | 5,683,596 |
| Balares | 1 | 2,929,121 |
| Canarias | 2 | 1,872,224 |
| Cataluña | 4 | 30,502,083 |
| País Vasco | 1 | 7,795,294 |
| La Rioja | 1 | 1,129,757 |
| Madrid | 5 | 38,744,618 |
| Navara | 1 | 1,506,976 |
| TOTAL REGIONES EN TODOS LOS OBJETIVOS | 46 | 344,661,080 |

Figura 9: Cuadro de distribución de programas de iniciativa Urbana en cada región [Diagrama]. Recuperado <https://www.sciencedirect-com.hemeroteca.lasalle.edu.co/science/article/pii/S0264275116301986?via%3Dihub>

En comparación con las propuestas de URBAN II no avanzaron y fueron más similares a las de URBAN enfocadas a los espacios físicos y construcción de nuevos edificios camuflados con conceptos de integración, participación e innovación que nunca se incorporaron en realidad a los proyectos reflejando, en su momento la falta de un marco normativo para la renovación urbana.



Figura 10: Reahbilitación Urbana Integral Fuente: Elaboración propia

3.2 CONCLUSIONES

El municipio de Pontós en uno de los tantos afectados por la despoblación rural y como parte de un país que lleva años tratando de combatirla con programas de intervención, aunque no haya un camino específico para llevar a cabo su regeneración urbana las teorías si no dicen en que aspectos enfocarnos, como lo es su desarrollo económico a partir de la combinación de los elementos más importantes, que en el caso de este proyecto será la vivienda y el equipamiento educativo-cultural con el fin de traer empleo e identidad a los residentes así como permitir la llegada de nuevos habitantes que encuentren todo lo necesario para que ellos y sus familias permanezcan y se desarrollen en el lugar atrayendo nueva población joven que es una de las principales problemáticas de pueblos pequeños como este.

De esta manera, se entiende el papel importante de un equipamiento del que carece Pontós y que al ser proyectado y ejecutado traerá consigo una cadena de beneficios económicos, sociales, ambientales y culturales que permitirán su renovación en un ámbito integral y que sumando a las políticas públicas que tienen mismo objetivo será posible incentivar la consolidación de la zona rural tanto a nivel local como a nivel regional a largo plazo potencializando y aprovechando todos los recursos que anterioremente no se tenían en cuenta para su desarrollo.



Figura 11: Tarancon, C. (2018, 7 abril). Pontós - fotos CTM - visita 05.04.2018 [Publicación en Facebook]. Recuperado de https://scontent.fbog6-1.fna.fbcdn.net/v/t1.0-9/30261350_10211623536491347_4829855945500628763_n.jpg?_nc_cat=102&_nc_ht=scontent.fbog6-1.fna&oh=a05f758f80a183695f3b662ce48fe696&oe=5C709F9A

4. INTRODUCCIÓN AL MUNICIPIO DE PONTÓS

4.1 DATOS GENERALES:



Figura 12: Zoom Ubicación de Pontós
Fuente: Elaboración propia

DATOS GEOGRÁFICOS.

El municipio de Pontós está ubicado en el noreste España en la comunidad autónoma de Cataluña. Situada en la provincia de Girona, a una distancia de 35km de la capital del mismo nombre, en una escala menor es parte de la Comarca de Alt Empordà, su capital, Figueres está a 13.3km de carretera (9.4 km lineales) del pueblo y esta rodeado por los municipios de:

- Ordís y Borrassa al norte.
- Al este con Garrigàs.
- Al sur con Bâscara.
- Y al oeste aparece Naveta y Vilademuls.

Desde la ciudad de Barcelona se hasta Pontós se hace un recorrido de hora y media aproximadamente recorriendo una distancia de 128.8 km por carretera aunque linealmente los separan 108 km, se comunica con estas ciudades a través de la carretera estatal N-11 hacia Francia y la autopista AP-7 y el municipio es atravesado por la carretera GIV-5125

Tiene una extensión de 13,66 km² y se localiza en el interfluvio del Río Fluvià y Muga, entre el monte del Castell y monte de la torre del Àngel al norte por lo que tiene poca elevación terminando la llanura aluvial y el pueblo estando a 94m de altitud y está entre una extensión de bosques de pinos, encinas y robles.

En cuanto a su núcleo municipal, está la cabeza del término incluyendo el Barrio del Castell formando una de las dos entidades pues tiene agregado el Pueblo de Romanyà de Besalú o de Empordà.

DATOS DEMOGRÁFICOS.

Cataluña:

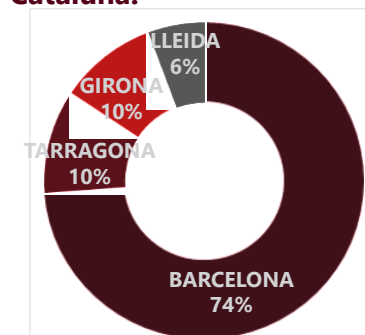


Figura 13: Población de Provincias de Cataluña 2017.
Fuente: Elaboración propia a través de Instituto de Estadística de Cataluña

A nivel general, siendo Cataluña una de las comunidades autónomas con mayor despoblación se puede ver que la gran mayoría se habitantes se concentran en la Provincia de Barcelona con 5.562.188 obteniendo el 74% de todo del Padrón del 2017.

La provincia de Leida es la que menos con 428.418 registrado y sólo teniendo el 6% mientras que Girona y Tarragona tienen el 10% co cifras similares: 748.636 y 795.571 respectivamente, dejando a Girona como la segunda con menos población y 59% de sus municipios con menos de mil habitantes.

Girona y Alt Ampurdà:

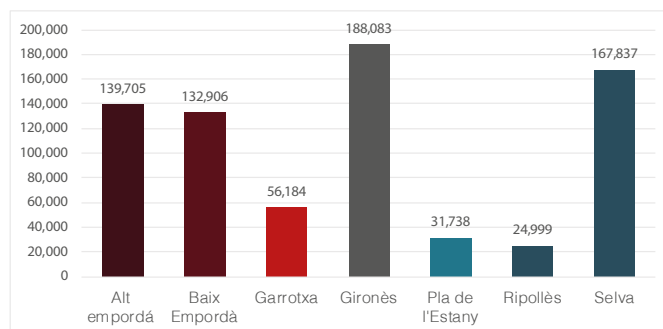


Figura 14: Población de las comarcas de la provincia de Girona en 2017
Fuente: Elaboración propia a través de Instituto de Estadística de Cataluña

En cuanto a la provincia de Girona se puede ver que Gironès, donde está la capital Girona, se concentra el mayor numero de población con un 25% del total, seguido por la Selva con 23% y Alt Empordà con el 19%. Aunque la población en la comarca se reúne en los municipios de Figueres con densidad de 2.381,4 Hab/ km². Al rededor de Vilafant tiene 653,7 Hab/ km² y Vilabertran con 401,3 Hab/ km², además de estos, sobre el mediterráneo los Municipios de Roses y l'Escala tienen una densidad de 418,6 y 638,1 Hab/ km² respectivamente.

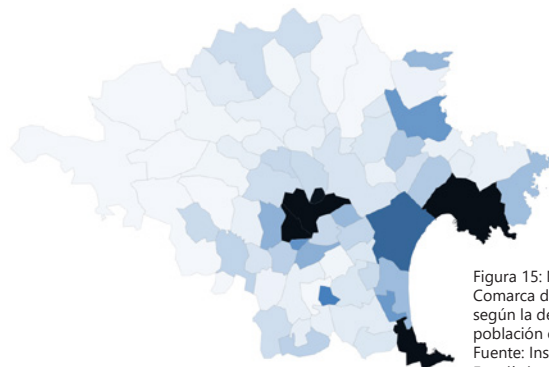


Figura 15: Municipios de la Comarca de Alt Empordà según la densidad de población en 2017
Fuente: Instituto de Estadística de Cataluña

Pontós:

Crecimiento histórico demográfico

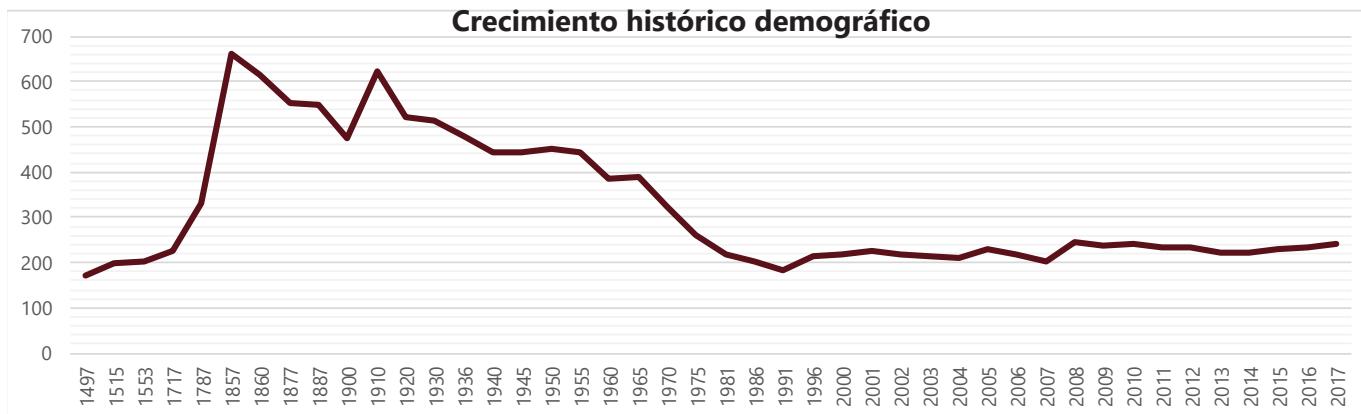


Figura 16: Población histórica de Pontós Fuente: Instituto de Estadística de Cataluña



En 2017, el padrón registró 240 habitantes sin embargo el municipio tuvo dos momentos de oro donde alcanzaron su máxima de población, entre ellos en 1879 con 660 habitantes, sin embargo, a lo largo del siglo XX sufrió un gran declive desde los años 50 donde la migración rural a las zonas urbanas empezó a darse de forma rápida y continúa dejando al centro urbano en entre los municipios con mayor crisis de despoblación con menos de 500 habitantes empadronados. En la actualidad y desde los años 90, ha empezado una pequeña recuperación, pero en el que aún no cesan las migraciones.

Los datos de Sistema de Información Socio Económica Local (XIFRA) muestra la cantidad de personas migrantes durante los últimos años en el municipio, sin embargo no solo las personas migran fuera sino que actualmente hay 19 personas extranjeras de países como Perú, Bélgica, Francia, Reino Unido, Marruecos e Italia que equivalen a un 27 personas y una edad promedio de 37 años. Lo que implica que el pueblo ya genera cierta atracción para otro tipo de población que podría ser un gran factor a tener en cuenta para atraer y solucionar el problema de despoblación. Sin embargo, así como llegan migrantes extranjeros al pueblo también salen muchas personas no sólo a otros países o ciudades sino a municipios de la misma comarca o provincia.

Emigración histórica de Pontós

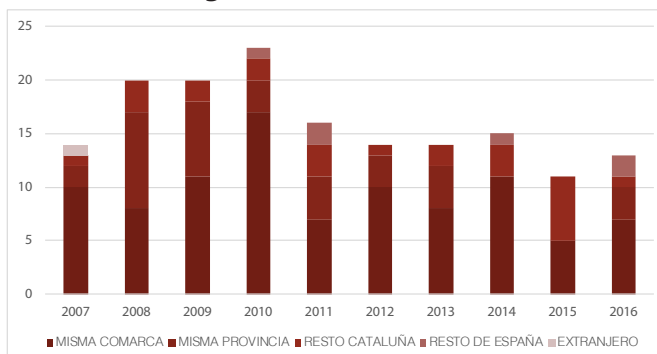


Figura 17: Migración externa en Pontós. Fuente: Elaboración propia a través del Sistema de Información Socio Económica Local (XIFRA)

Inmigración histórica de Pontós

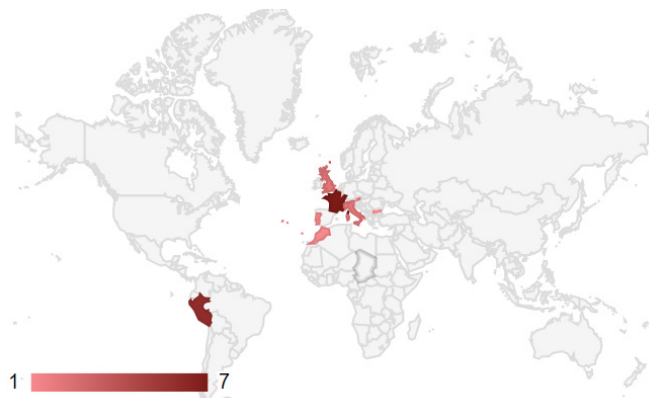


Figura 18. Sistema de Información Socio Económica Local (XIFRA). (s.f.). Origen de la población extranjera. 2017 [Ilustración]. Recuperado de http://www.ddgi.cat/xifra/ informes/sintesi_municipal_1.asp

Porcentaje de Población según sexo. 2017

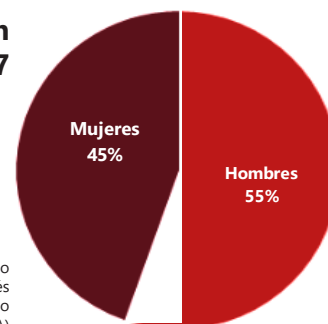


Figura 20: Población por sexo Fuente: Elaboración propia a través Sistema de Información Socio Económica Local (XIFRA)

Estructura demográfica por edades. 2017.

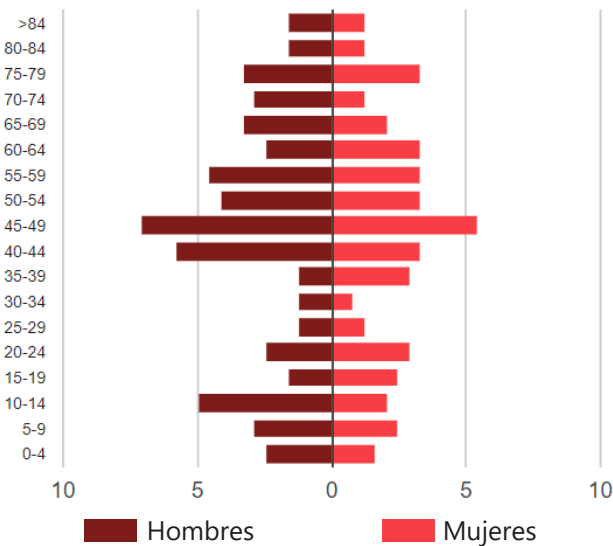


Figura 19: Estructura demográfica por edades.
Fuente: Sistema de Información Socio Económica Local (XIFRA)

La población diferenciada por sexo tiene 107 mujeres teniendo el 45% y de hombres hay 133 completando 55%. Respecto a las edades, Pontós tiene promedio 45,11 años que se refleja en que gran parte de la población masculina está entre los 40 y 49 años así como las mujeres su rango más alto está entre los 45 y 49.

En los que respecta a niños y jóvenes, los hombres tienen una gran porcentaje mientras que las mujeres son muy pocas, sin embargo también es importante resaltar que hay gran cantidad de niños comparado a la cantidad de jóvenes después de los 15 años logrando así una cifra de 40 niños de los 0 a 14 años (hombres 25 y mujeres 15) que para la recuperación del municipio tiene gran relevancia, y demuestra la teoría de que en el mundo rural aún predomina el sexo masculino mientras que en la ciudad las mujeres tienen un rol más importante.

DATOS SOCIOECONÓMICOS.

Antigüedad de viviendas

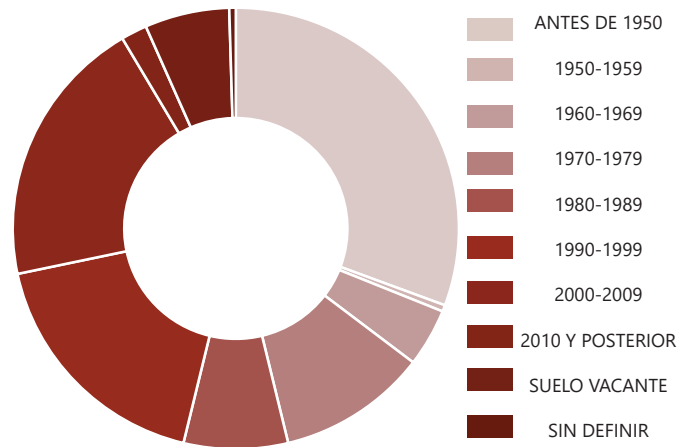


Figura 21: Catastro urbano. Bienes inmuebles por antigüedad
Fuente: Elaboración propia a través Sistema de Información Socio Económica Local (XIFRA)

Pontós es un pueblo mediterráneo en el que la mayoría de viviendas tiene incluso siglos y solo hasta después los años 80 se comienzan a construir en mayor cantidad por la consolidación de vías de conexión pero después disminuye nuevamente todo esto reflejando la evolución y problemática del municipio teniendo en el último año sólo la construcción de una nueva vivienda.

Usos

El municipio tiene 212 unidades bienes inmuebles de (con un valor catastral promedio de 12.191€) con 156 de uso residencial y 56 de no residencial. En esta segunda categoría están el uso para almacén (21,43%), industrial (16,07%), suelo vacante (23,21%) y otros (39,29%). (XIFRA, 2018)

Uso de bienes inmuebles

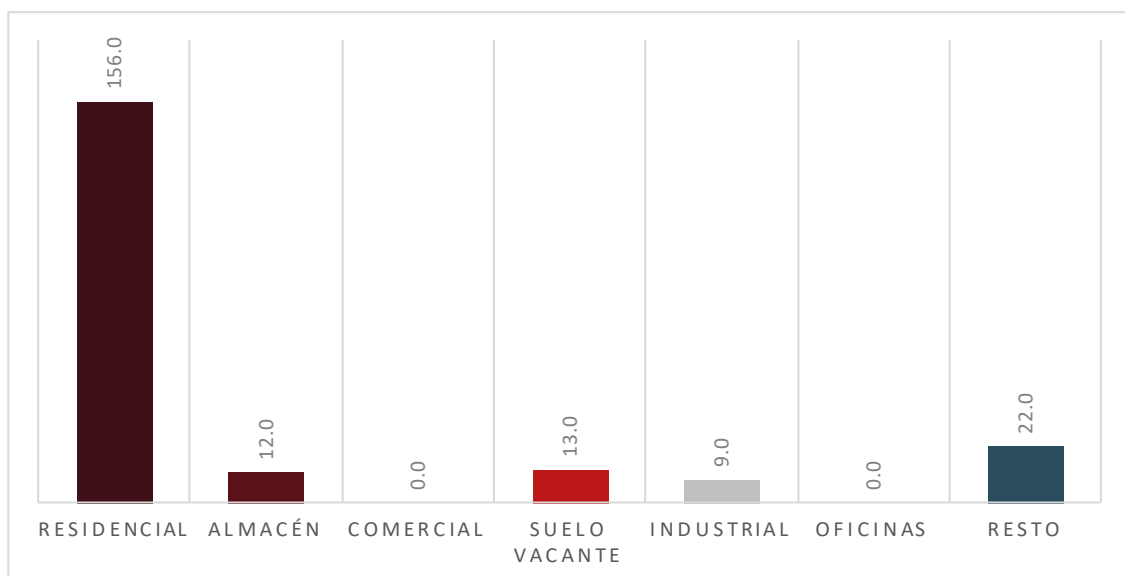


Figura 22: Bienes inmuebles (unidades)
Fuente: Elaboración propia a través Sistema de Información Socio Económica Local (XIFRA)

Sectores económicos

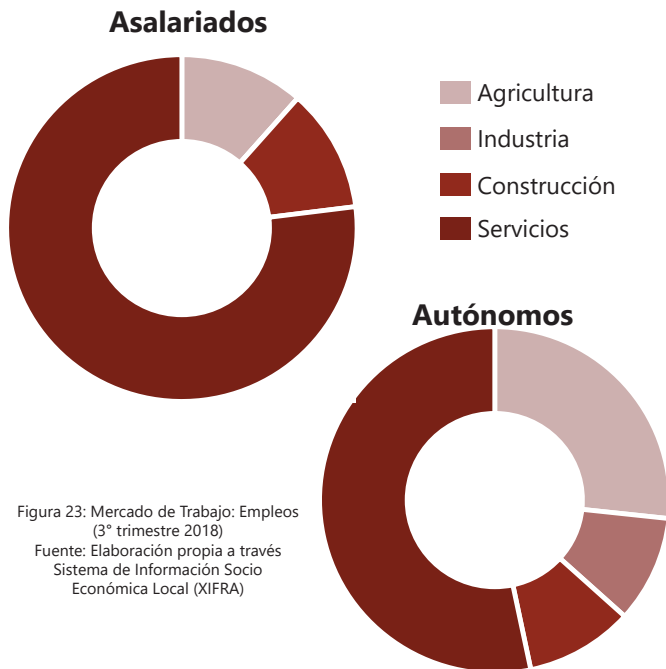


Figura 23: Mercado de Trabajo: Empleos (3º trimestre 2018)
Fuente: Elaboración propia a través Sistema de Información Socio Económica Local (XIFRA)

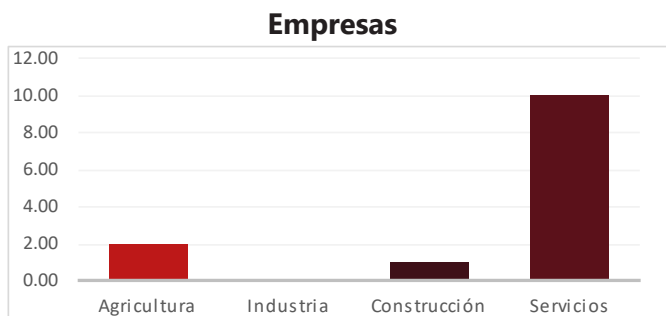


Figura 24: Empresas por sectores (3º trimestre 2018) Fuente: Elaboración propia a través Sistema de Información Socio Económica Local (XIFRA)

La actividad económica del municipio se dan entorno a la agricultura y ganadería con un total de 1.139 Hectáreas de superficie agrícola utilizada donde 746 son labradas en las que se cultivan hortalizas, arboles frutales, olivos y algunos viñedos predominando los cereales y plantas de forraje. En cuanto a la ganadería se crían ganado Ovino y porcino principalmente además de bovino y aves entre otros. (Datos hasta el 2009, Indecat). El actual mercado principal de Pontós es Figueres y Girona el secundario

Al estar junto a la autopista y la carretera estatal se ha instalado un Alojamiento turístico (hotel) con 46 plazas disponibles, cuatro establecimientos para turismo rural y cuatro viviendas turísticas creando 45 y 22 plazas respectivamente.

En cuanto a los empleos, en 2018 con total de 110 ocupados se registraron 27 personas en el régimen general como asalariados y 31 se afiliaron al régimen de autónomos, también hay 57 personas con pensiones contributivas a la seguridad social (con un promedio de 736,24 €). Sin embargo, en paro registrado hay 17 personas con 10 hombres y 7 mujeres hasta Octubre de 2018. (2018, Indecat)

Paro por sectores 2018

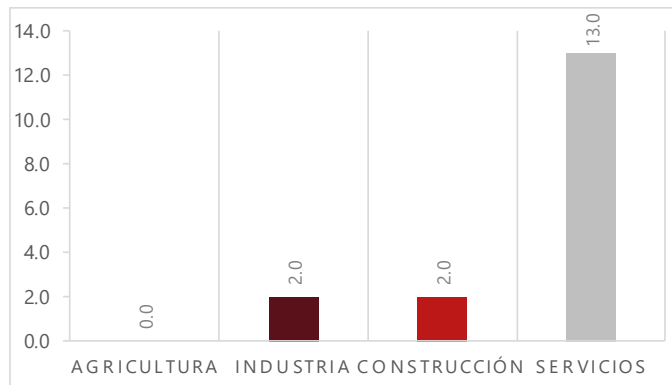
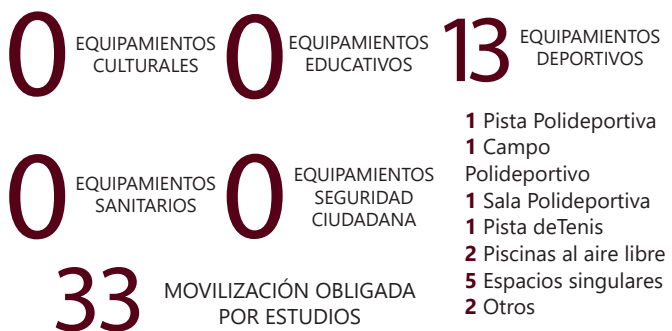


Figura 25: Paro registrado (Octubre 2018) Fuente: Elaboración propia a través Sistema de Información Socio Económica Local (XIFRA)

Equipamientos



Escuelas Infantil al rededor de Pontós

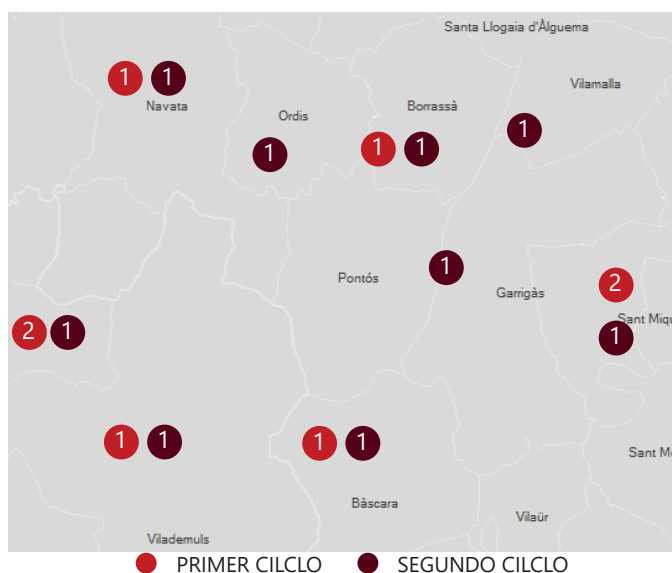


Figura 26: Escuelas Infantiles en municipios cercanos Fuente: Elaboración propia a través Estudar en Catalunya - Generalitat de Catalunya

Proyección de Población a 10 años

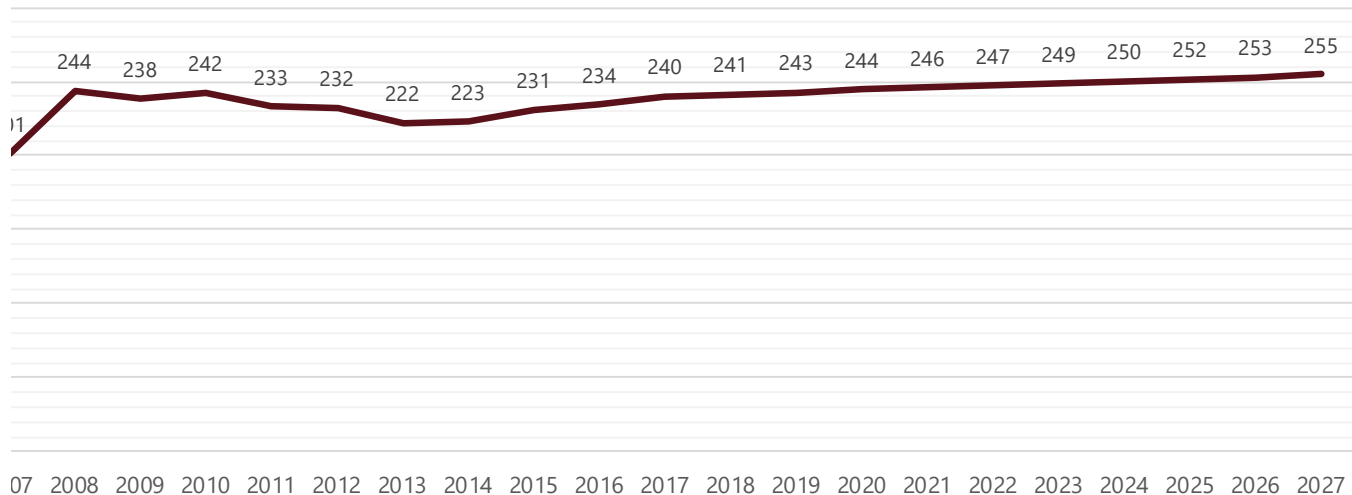


Figura 27: Proyección de Población a 10 años Fuente: Elaboración propia

HISTORIA

4. EVOLUCIÓN HISTÓRICA



Pontós se documentada por primera vez en 979 con el nombre de Pontonos del condado de Besalú. Los restos más antiguos en el núcleo urbano son los del castillo del pueblo, construido en 1492, como el vecino de creixell en la frontera del condado y se documentan personas de este linaje y de Pontós en el siglo XIII y XVI.

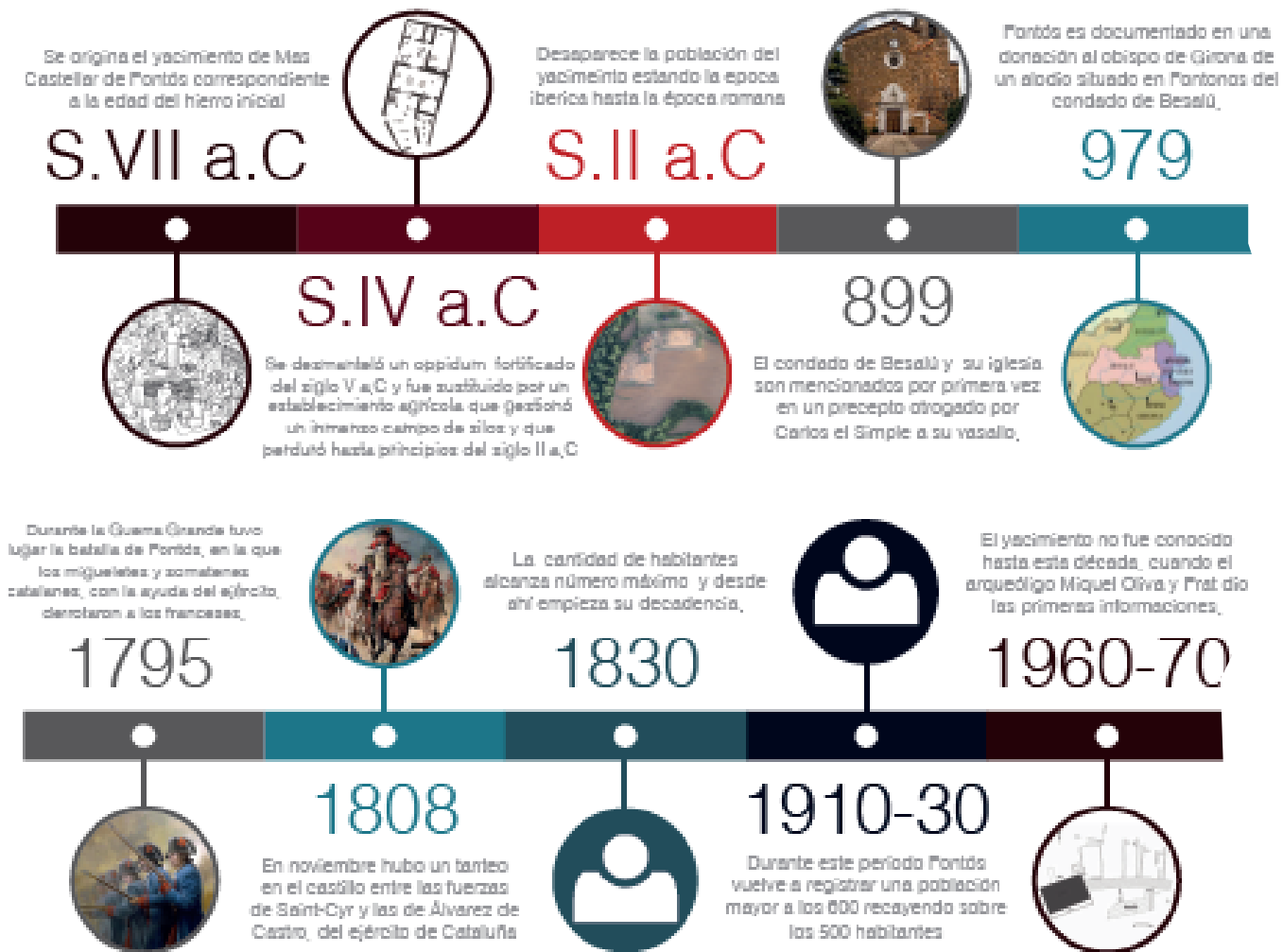
Figura 28: Català i Roca, P. (2015, 10 abril). Castell de Pontós (1) [Foto]. Recuperado de <http://hdl.handle.net/10687/92096>

Fue importante estratégicamente en algunas guerras. Durante la Guerra Grande de 1795, se dio la batalla de Pontós en la que los catalanes derrotaron a los franceses. El yacimiento de Mas de Castellar pertenece a la Edad de Hierro inicial (S. VII aC) y estuvo durante toda la época ibérica hasta su desaparición en los inicios de la época romana (S. II aC). Desde 1994 se han llevado a cabo trabajos de excavación arqueológica descubriendo un conjunto patrimonio de 8.000 m² aunque en su totalidad ocuparía 5 ha, sin embargo las excavaciones fueron interrumpidas hasta 2008 y retomadas en 2009 en un plan arqueológico para la adecuación a visitas públicas de los restos.



4.2 EVOLUCIÓN HISTÓRICA

4.2.1 LÍNEA DEL TIEMPO



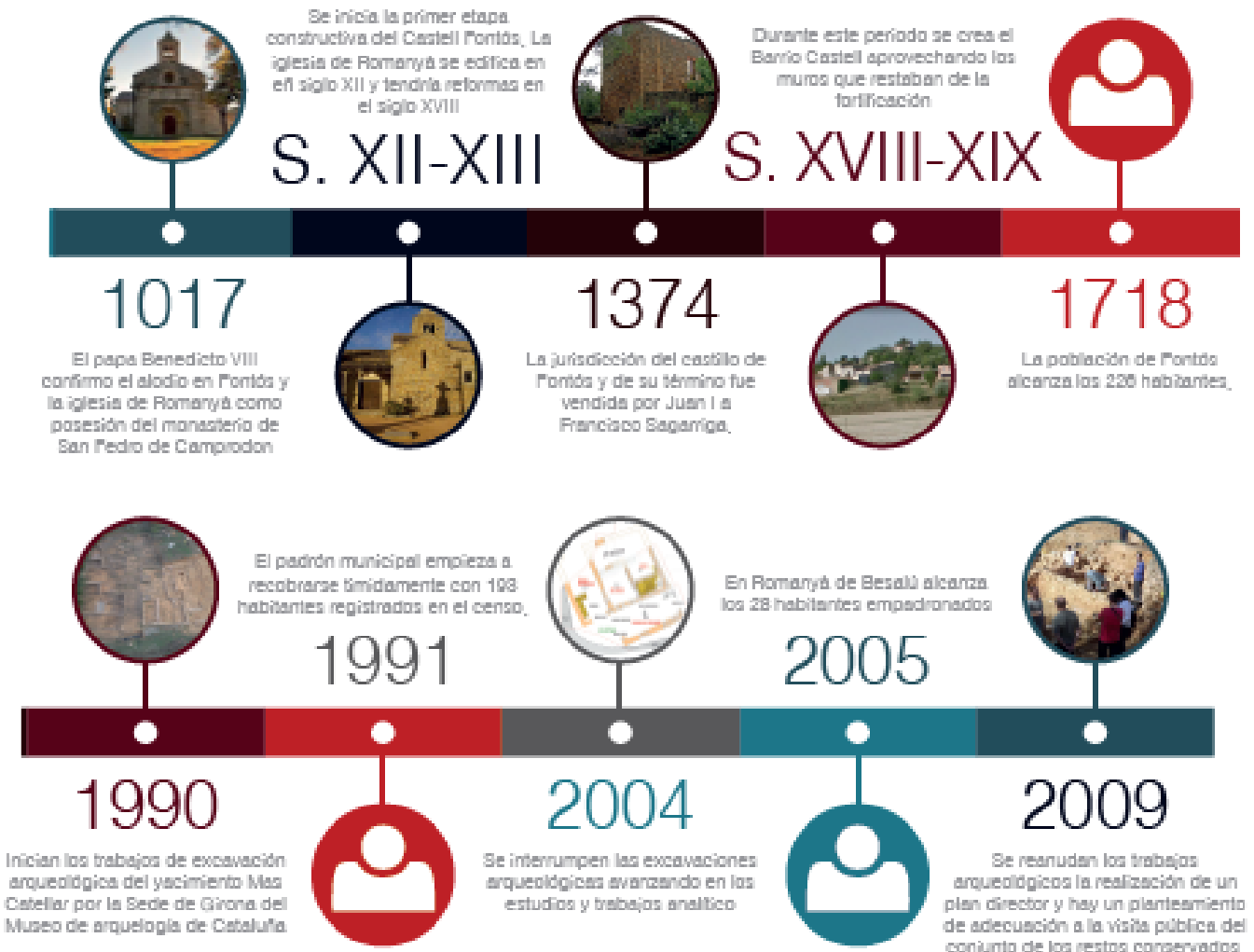


Figura 29: Línea del tiempo de Pontós Fuente: Elaboración propia.

4.2.2 TERRITORIO

La iglesia al noreste esta en la parte más alta del pueblo que se centra por la plaza mayor, mientras que el castell (que da nombre al barrio) esta en el cerro a 124 m de altitud y donde todavía hay suficientes ruinas para entender la planta rectangular que sigue la forma de la altiplanicie superior, aunque se sabe de la existencia de su capilla de Santa María no se tiene registro de donde estuvo concretamente. Las casa de del Barrio Castell son de los siglos XVIII y XIX aprovechando los restos de la edificación.

El municipio cuenta con otros lugares de importancia histórica como la Torre del Ángel que se eleva en un cerro a 146 y se ubica a 500 metros al norte del centro urbano.

La ermita de Santa Anna, al este del término municipal donde la ermita y la casa del ermitaño adosada forman un solo cuerpo edificado. El Mas Castellar que se ubica en la parte septentrional del municipio al borde de la riera de Alguema es un yacimiento arqueológico que ha proporcionado materiales desde el siglo VI aC hasta finales de la segunda mitad del siglo II aC.

Romanyà de Besalú: Es un pueblo en la parte sur-occidental que en 2005 registró en el padrón 28 habitantes y se caracteriza por sus caseríos escalonados. Anteriormente perteneció al condado de Besalú. Su iglesia parroquial Sant Medir y San Celdoni de Romanyà es mencionada en 899 por Carlos el Simple, el nombre del lugar viene del latín "Romanianus" derivada de "Romanos".



1946
El pueblo aún no se ha expandido lo suficiente y se diferencian dos núcleos importantes: El núcleo urbano y el Barrio Castell. Hacia la riera del Fluvià se ven los terrenos abiertos para la agricultura y la ganadería.

Figura 31: Instituto Cartográfico y geológico de Cataluña. (s.f.). Pontós,1946 [Aerofotografía]. Recuperado de <http://www.icc.cat/vissir3/>

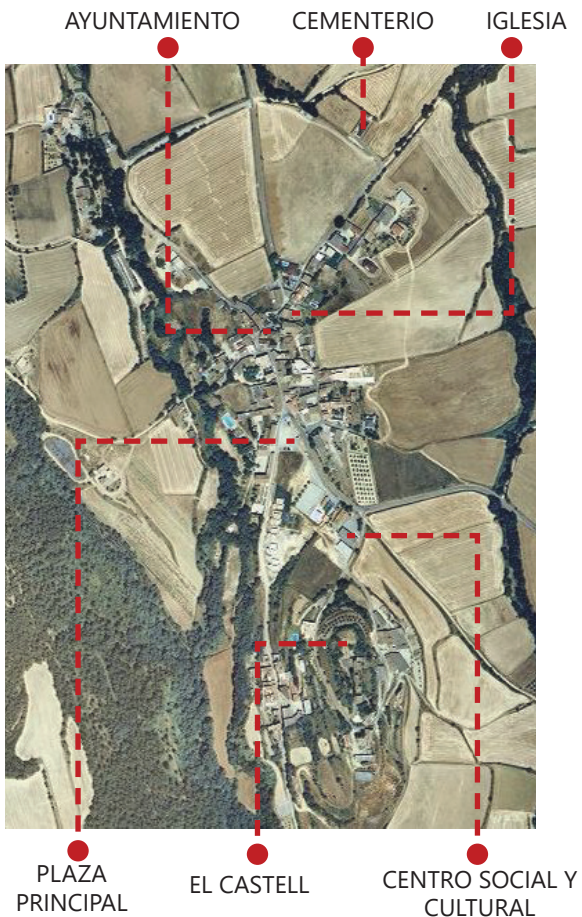


Figura 30: Lugares importantes en el casco urbano
Fuente: Elaboración propia con base aerofotografía del Mapa Urbanístico de Cataluña.



1987
Pontós crece de forma lenta, algunas vías se consolidan obteniendo nuevas casa de tipología aislada implantadas sobre esta, especialmente hacia el norte y comunican el casco urbano con equipamientos como el cementerio.

Figura 32: Instituto Cartográfico y geológico de Cataluña. (s.f.). Pontós,1987 [Aerofotografía]. Recuperado de <http://www.icc.cat/vissir3/>



1996

El área urbana se expande hacia el sur, empezando modificaciones en el futuro sector de la plaza mayor con una cancha, las rondas de los rios se consolidan con masas verdes diferenciando de los campos de producción

Figura 33: Instituto Cartográfico y geológico de Cataluña. (s.f). Pontós, 1996 [Aerofotografía]. Recuperado de <http://www.icc.cat/vissir3/>



2018

Una nueva vía de acceso al pueblo y una calle al límite del área urbana permite inferir la zona de crecimiento así como la organización del territorio. Hay modificaciones en la plaza mayor creando zonas para niños.

Figura 35: Instituto Cartográfico y geológico de Cataluña. (s.f). Pontós, 2018 [Aerofotografía]. Recuperado de <http://www.icc.cat/vissir3/>



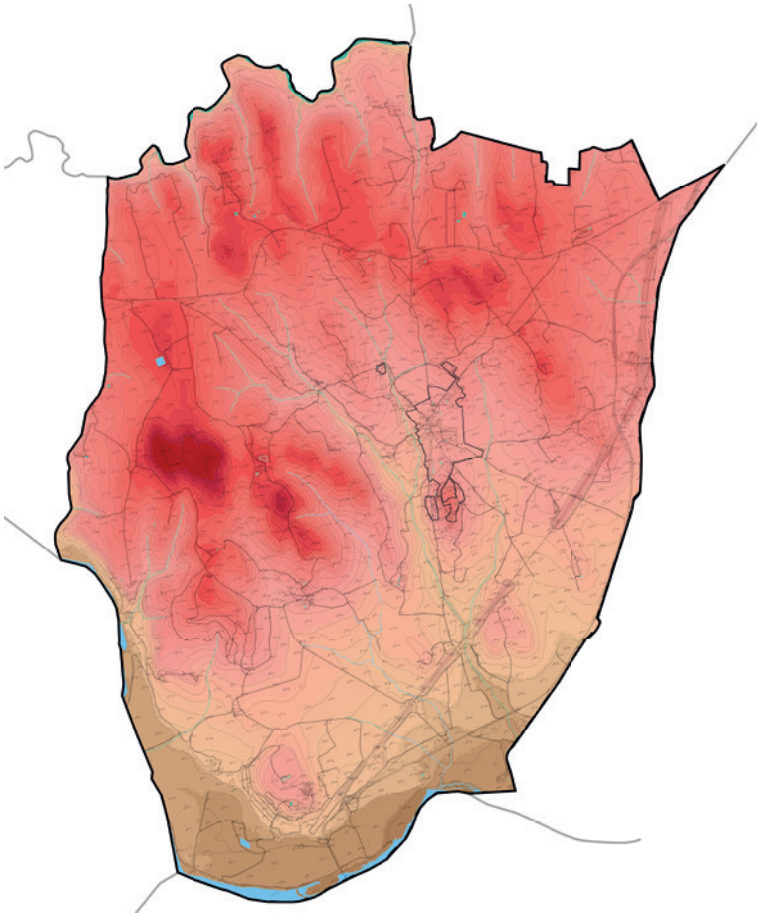
2006

Apresen lo que es la actual Plaza mayor de Pontós, así como nuevas construcciones, ya sea casa o edificios bajos al rededor del monte del Castell. Se sigue observando el crecimiento hacia norte y sur sobre los ejes viales.

Figura 34: Instituto Cartográfico y geológico de Cataluña. (s.f). Pontós, 2006 [Aerofotografía]. Recuperado de <http://www.icc.cat/vissir3/>

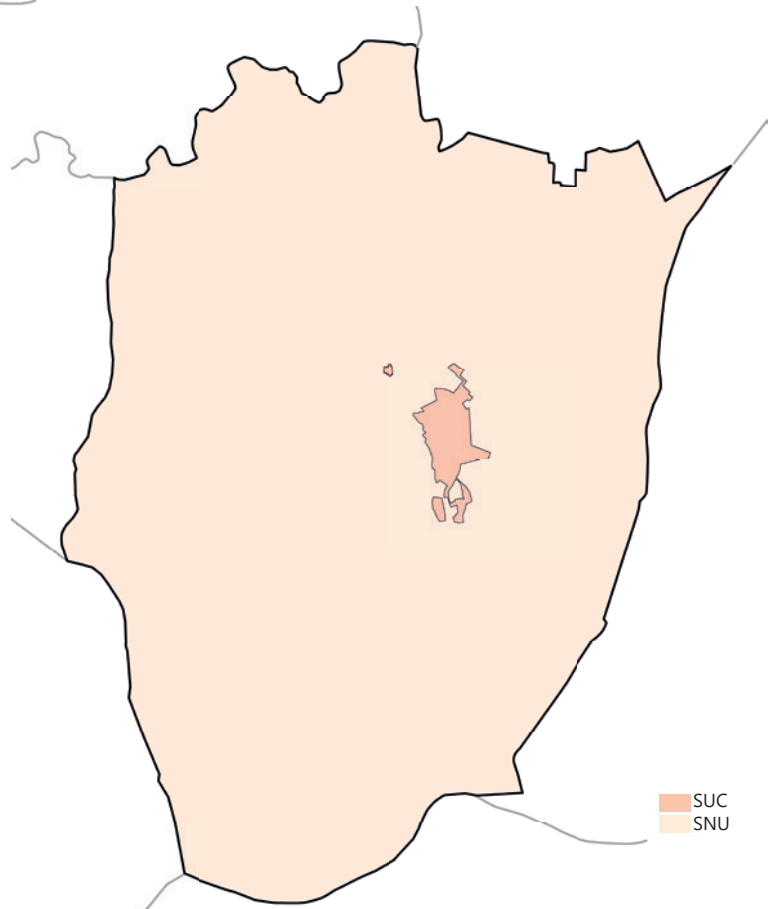
5. ANÁLISIS E INVENTARIO

ESCALA MUNICIPAL



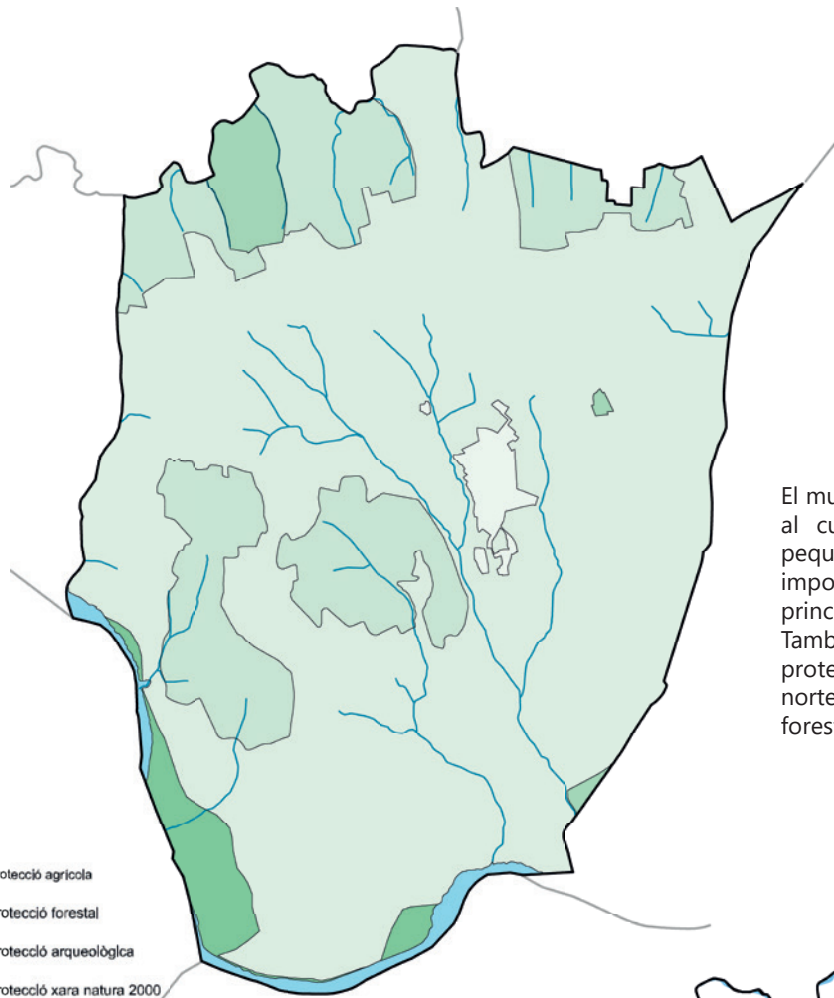
Topografía

El municipio de Pontós tiene dos grandes zonas con significativa inclinación, sin embargo el centro urbano se localiza en el medio en la parte plana que se genera entre estas y el cerro donde está el Castell, donde se puede apreciar la influencia de del territorio para su ubicación y desarrollo de actividades económicas.



Uso del Suelo

Actualmente en el municipio el suelo solo tiene dos usos: Suelo Urbano Consolidado que es todo el ámbito del Centro urbano del pueblo así como pequeñas zonas como el Barrio el Castell y otro al norte del Pueblo. También, Romanyà de Besalú aún se considera como Suelo No urbanizable.



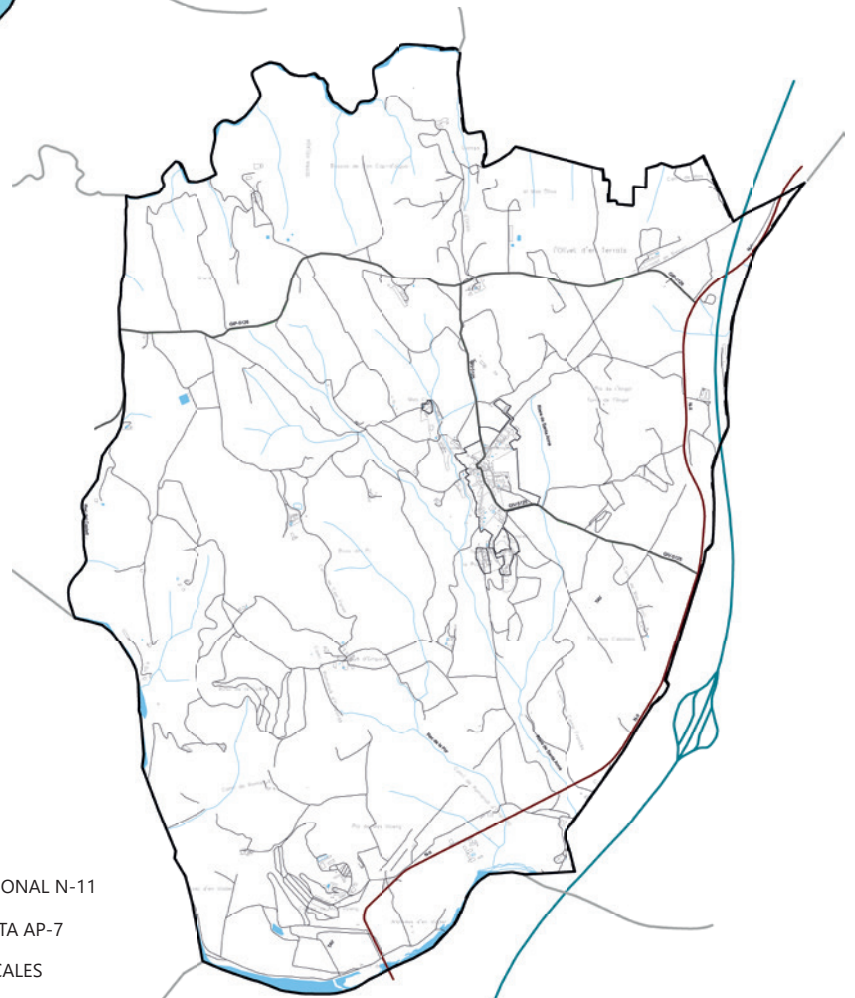
- N2a Protecció agrícola
- N2b Protecció forestal
- N2c Protecció arqueològica
- N2d Protecció xara natura 2000

Suelo No Urbanizable

El municipio al sur tiene la cuenca del Rio Fluvià al cual llegan gran cantidad de quebradas pequeñas desde el interior. Dos de las mas importante rodean el casco urbano, al Este la principal esta la riera del Rio Santa Anna. Tambien se puede ver como hay zonas de protección arqueológica donde se desta la del norte (El Mas Castellar) y zonas de protección forestal.

Conexión Municipal

Esta rodeado por la Autopista AP7 que comunica hasta Francia, igualmente esta rodeado por la via nacional que entra el barte para conectar con otros municipios. Actualmente solo cuenta con dos vías locales: GIP-5126 y la GIV-5125 que atraviesa toDo el casco urbano para conectar con la N-11



- VÍA NACIONAL N-11
- AUTOPISTA AP-7
- VÍAS LOCALES

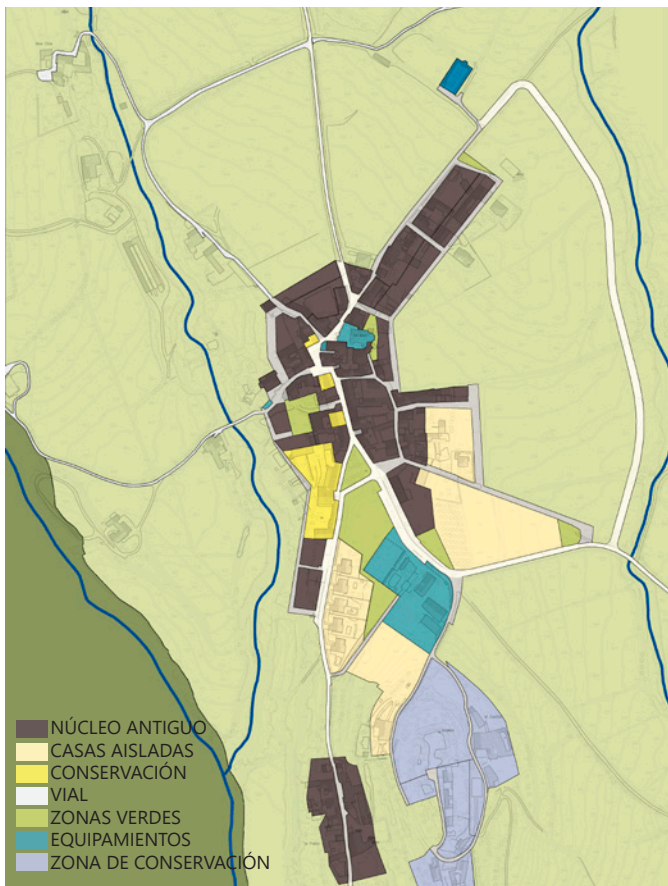
ESCALA URBANA



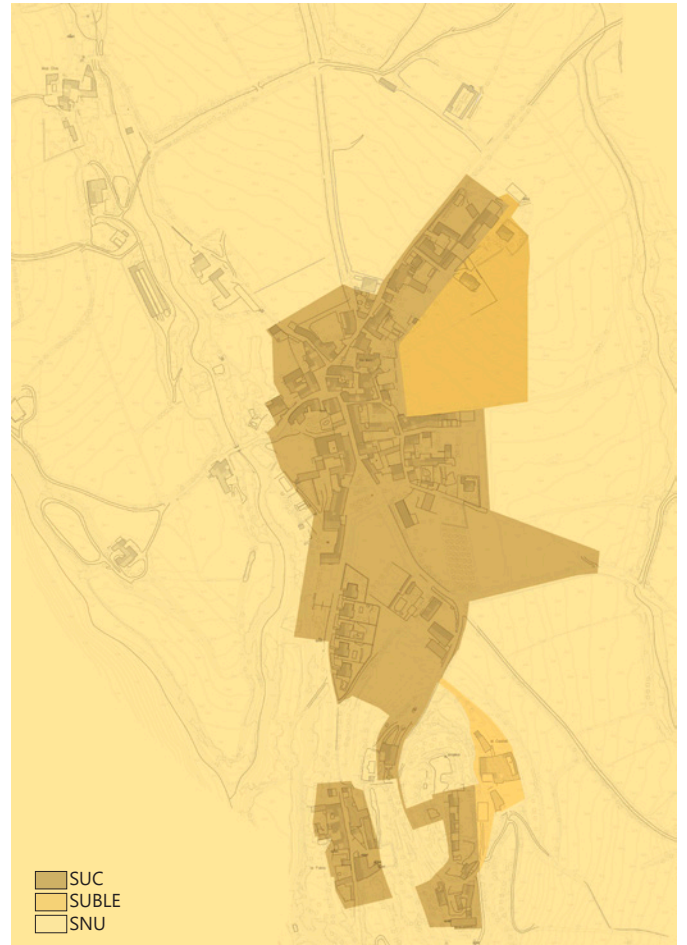
TOPOGRAFÍA



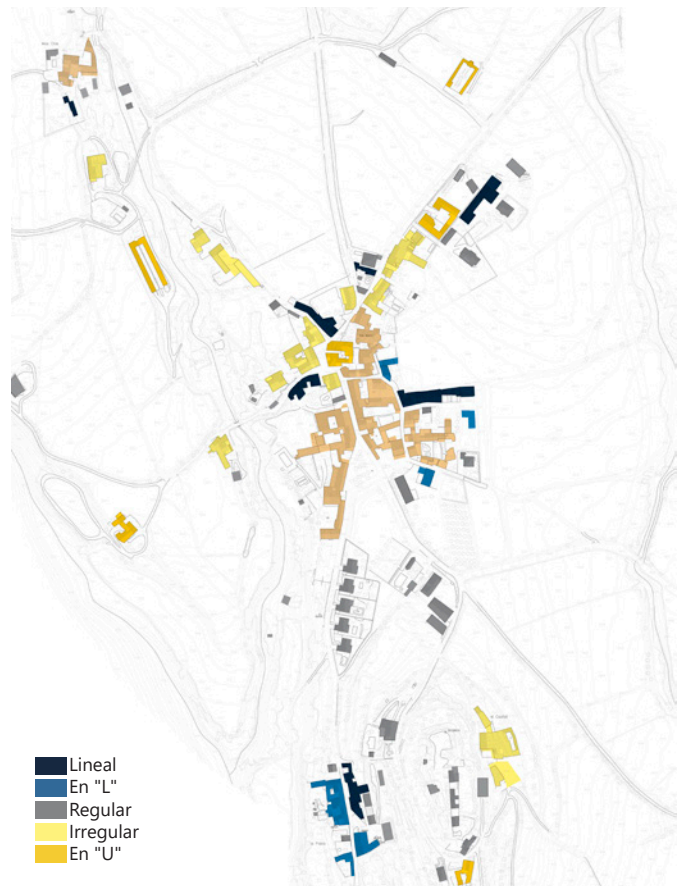
CALIFICACIÓN DEL SUELO



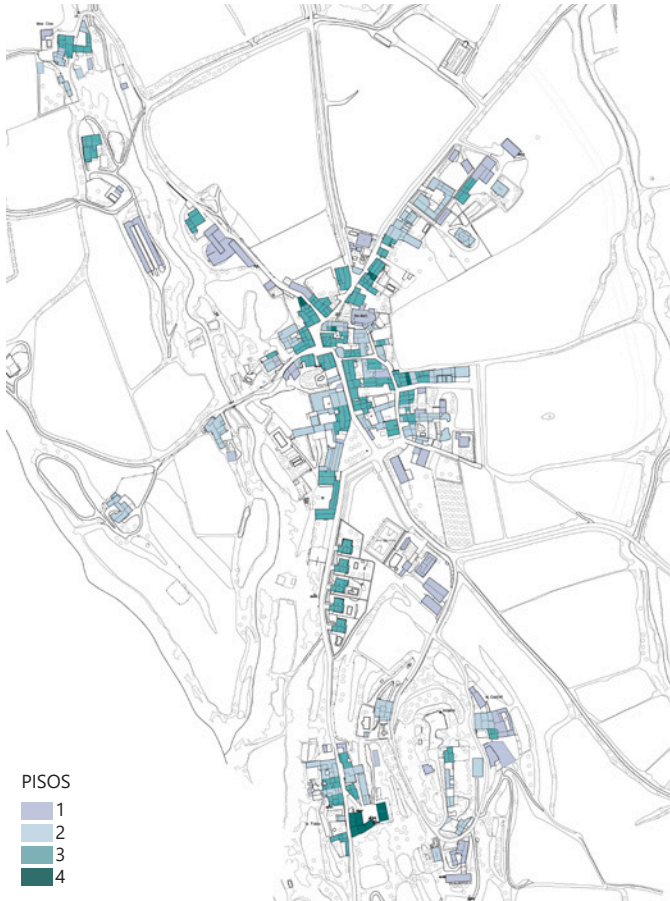
USOS DEL SUELO



MOFOLOGÍA



ALTURA



CRITERIOS PROPUESTA URBANA

Pontós se caracteriza por ser un pueblo mediterráneo tradicional donde sus manzanas son muy irregulares y menos que sean construcciones nuevas son con formas rectas. Por el contrario su disposición a lo largo de los ejes viales importantes demuestra como por medio de la contraposición de estas se generan vacíos en las calles con el fin de servir como plazas, permanencias para resguardarse de los vientos fuertes o del sol en épocas de verano.

Sumado a esto, las construcciones son en su mayoría de dos y tres pisos, con porches y vacíos dentro de las mismas construcciones creando grandes patios que parecen una demostración de como los espacios verdes de la ruralidad entran hasta las edificaciones y toman gran importancia. Aunque las áreas libres se pueden clasificar en tres zonas, la primera son las plazas ya mencionadas creadas por la configuración de la trama urbana, en segundo los campos abiertos con poca vegetación usados para el desarrollo de su actividad económica principal. y por último, las grandes masas verdes con cantidad de vegetación que se dan en especial hacia las rieras de los dos ejes hidrológicos que estructuran la organización de Pontós.

Con todo lo anterior, definiendo un entorno patrimonial los principales criterios de la propuesta urbana serán:

LLENOS Y VACÍOS



45 - 50 VIVIENDAS UNIFAMILIARES

ÁREA MÍNIMA DE 150 m² CADA UNA

APROVECHAMIENTO DE LAS VÍAS EXISTENTES

INTEGRACIÓN A TRAVÉS DE LA MORFOLOGÍA DE LA TRAMA URBANA (MANZANAS IRREGULARES Y PLAZAS)

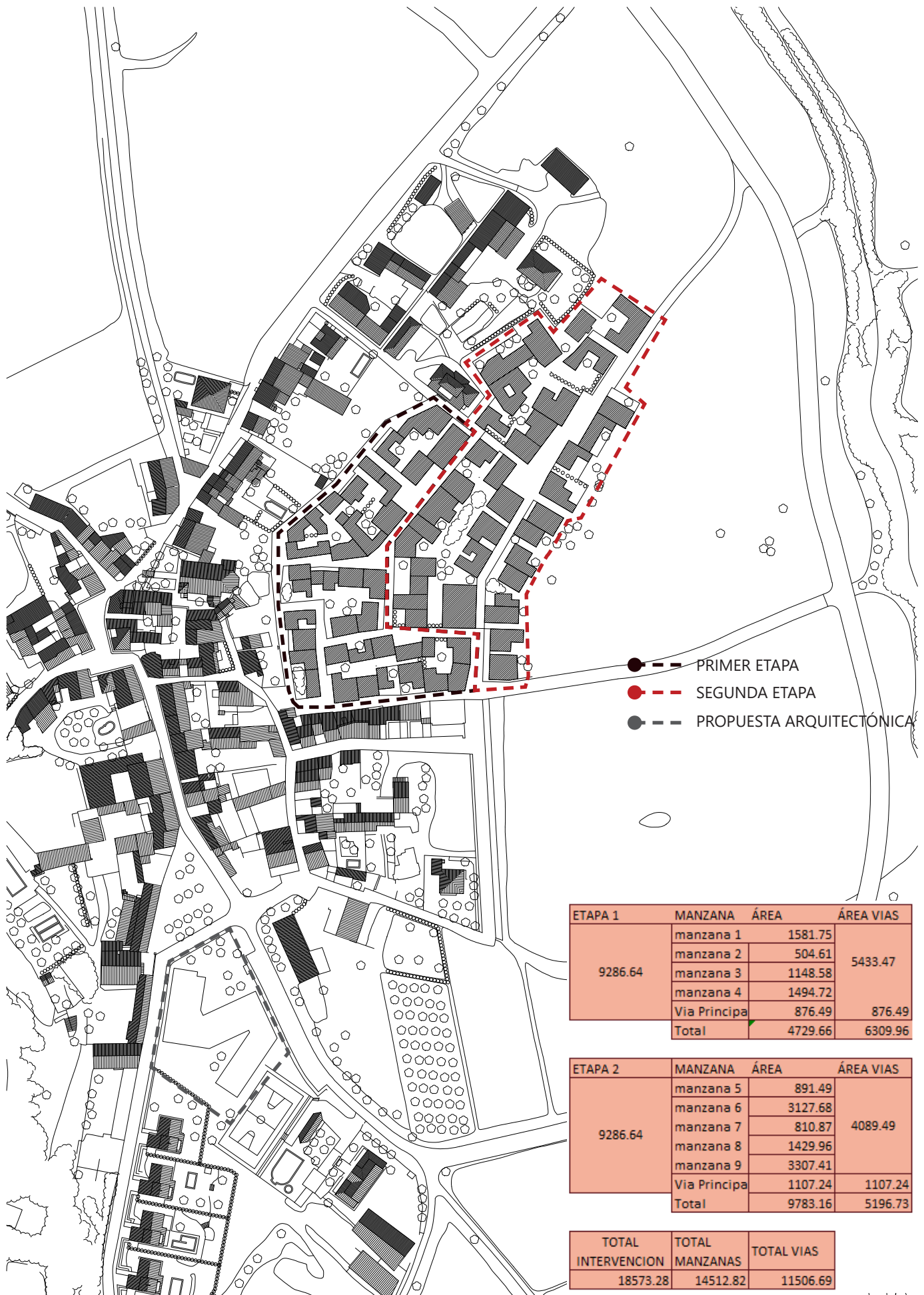
ALTURA PROMEDIO DE 3 PLANTAS

CONSOLIDAR Y REGULAR EL LÍMITE URBANO CON LA IMPLANTACIÓN

DONDE SE SITUE LA PROPUESTA DEBE DEJAR ESPACIO PARA UNA FUTURA NUEVA INTERVENCIÓN QUE SE PUEDA ACOPLAR A ESTA

PROPUESTA URBANA

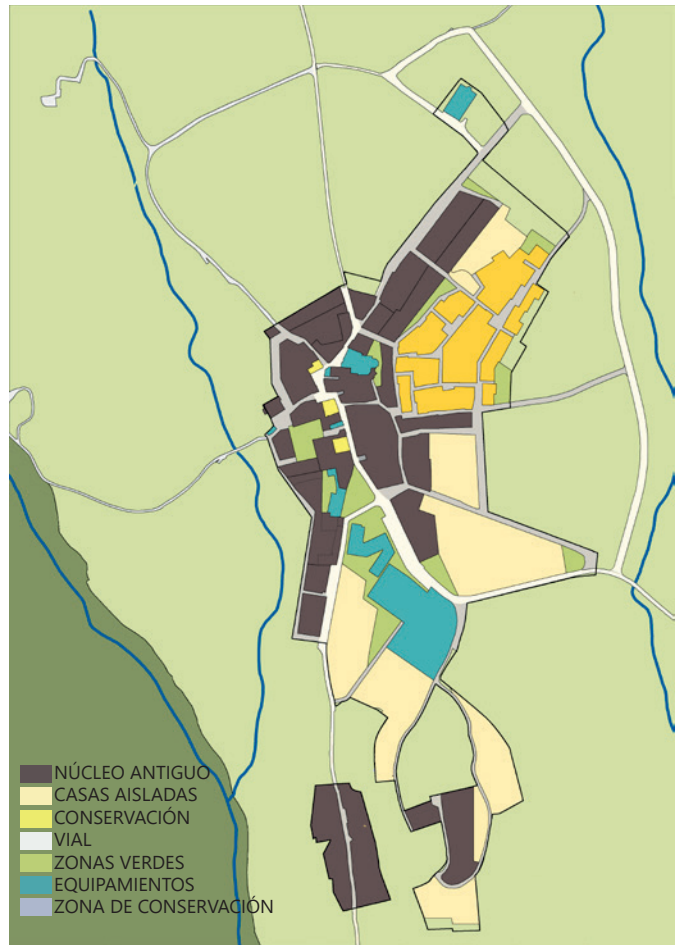




USOS DEL SUELO



CALIFICACIÓN DEL SUELO



LLENOS Y BLANCOS



ALTURAS

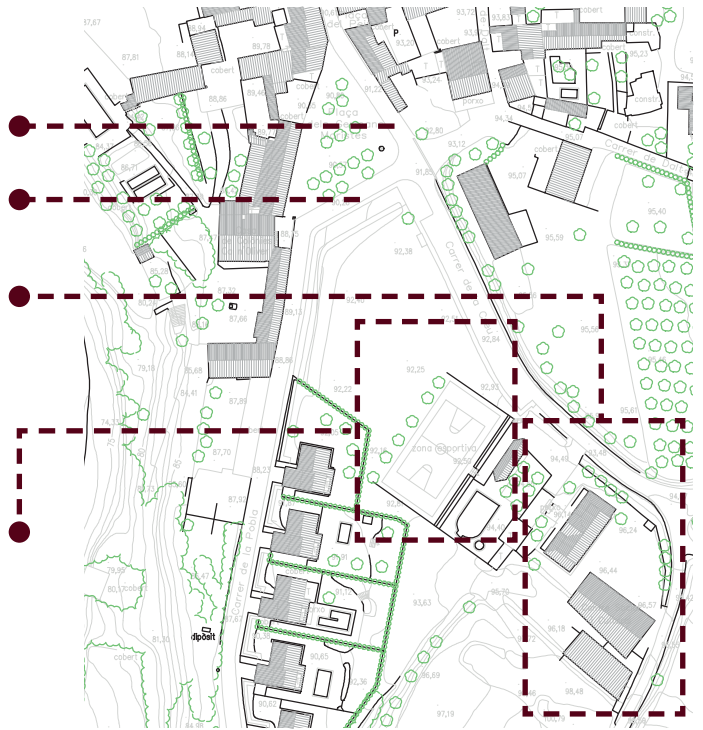


CRITERIOS PROPUESTA ARQUITECTÓNICA

El proyecto arquitectónico se implantará en la plaza central.



1. Marcar y continuar el eje donde están los otros equipamientos.
2. Mantener el núcleo de equipamientos, pues al sur están un centro social y otro deportivo.
3. La plaza se divide en dos por una vía por lo que a través de centro cultural y el espacio público se da continuidad e importancia a esta.
4. La plaza actualmente tiene uso recreativo para los niños por lo que se no se le estarían cambiando las actividades desarrolladas en el lugar



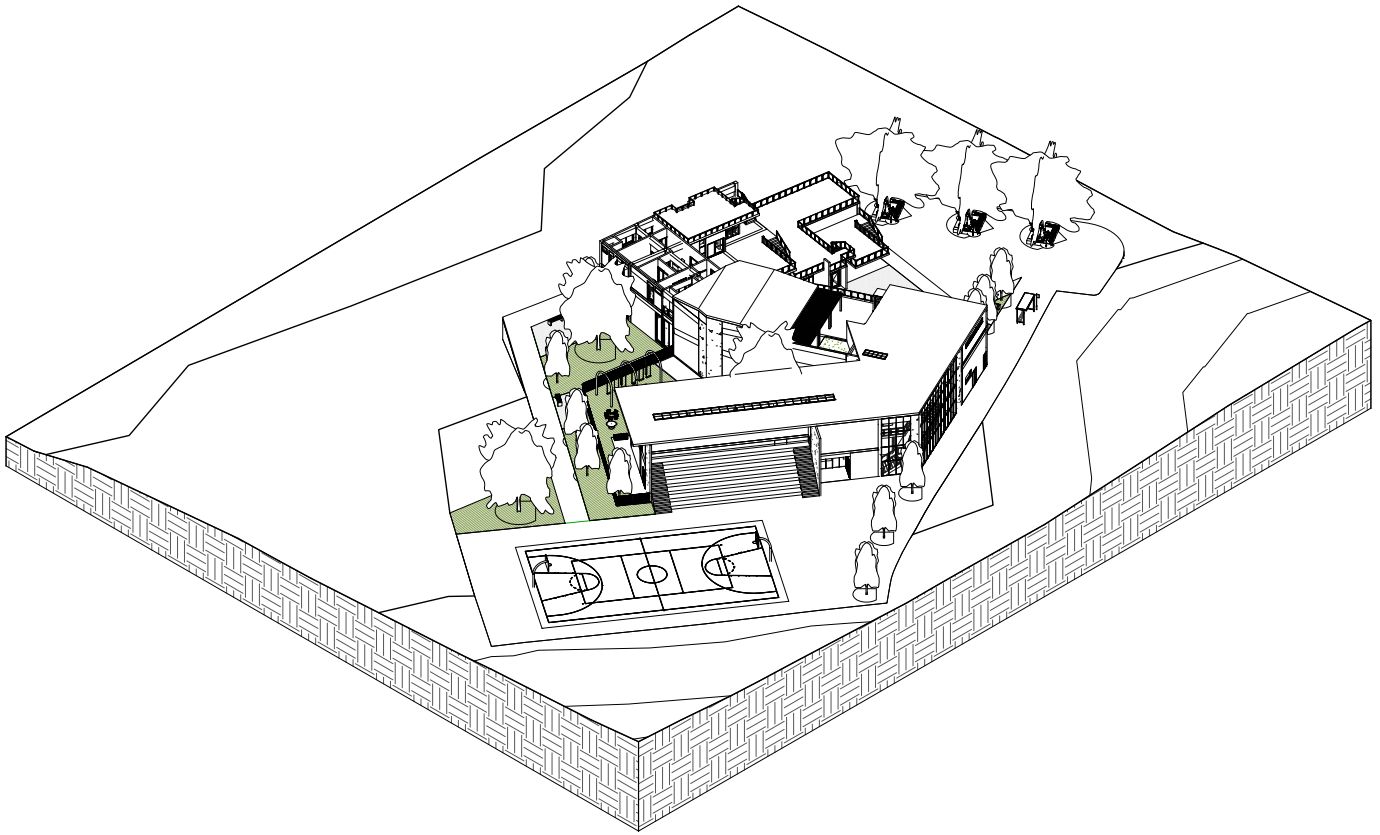
MORFOLOGÍA



Los criterios para definir la forma del proyecto son los parámetros de las vías y un juego con los vacíos de las edificaciones del entorno y de la mismamaneira crear plazas/patios a partir de la misma composición. Para llevarla idea del espacio público y zonas libres dentro del diseño en sus extremos habrán gradas y terrazas que seune directamente las plazas, así como permitir si se quisiese un recorrido lineal por toda la construcción tanto desde el interior como por su cubierta transitable.

Este recorrido se permitirá por la inclusión de espacios comunes en el centro del proyecto, es decir, secciones polivalentes y abiertas que con la flexibilidad dada por su distribución y mobiliario puedan ser usadas de maneras indistintas por amasparte de la edificación incluso si esto ocurriera al mismo tiempo y tanto para actividadesprivadas como públicas.

En cuanto a la normatividad, según el Real decreto 1004/1991 define tanto las medidas mínimas para ciertos lugares de la escuela infantil como los espacios que deben estar incluidos en el programa arquitectónico.



PROPUESTA ARQUITECTÓNICA

Escuela Infantil-Centro Cultural

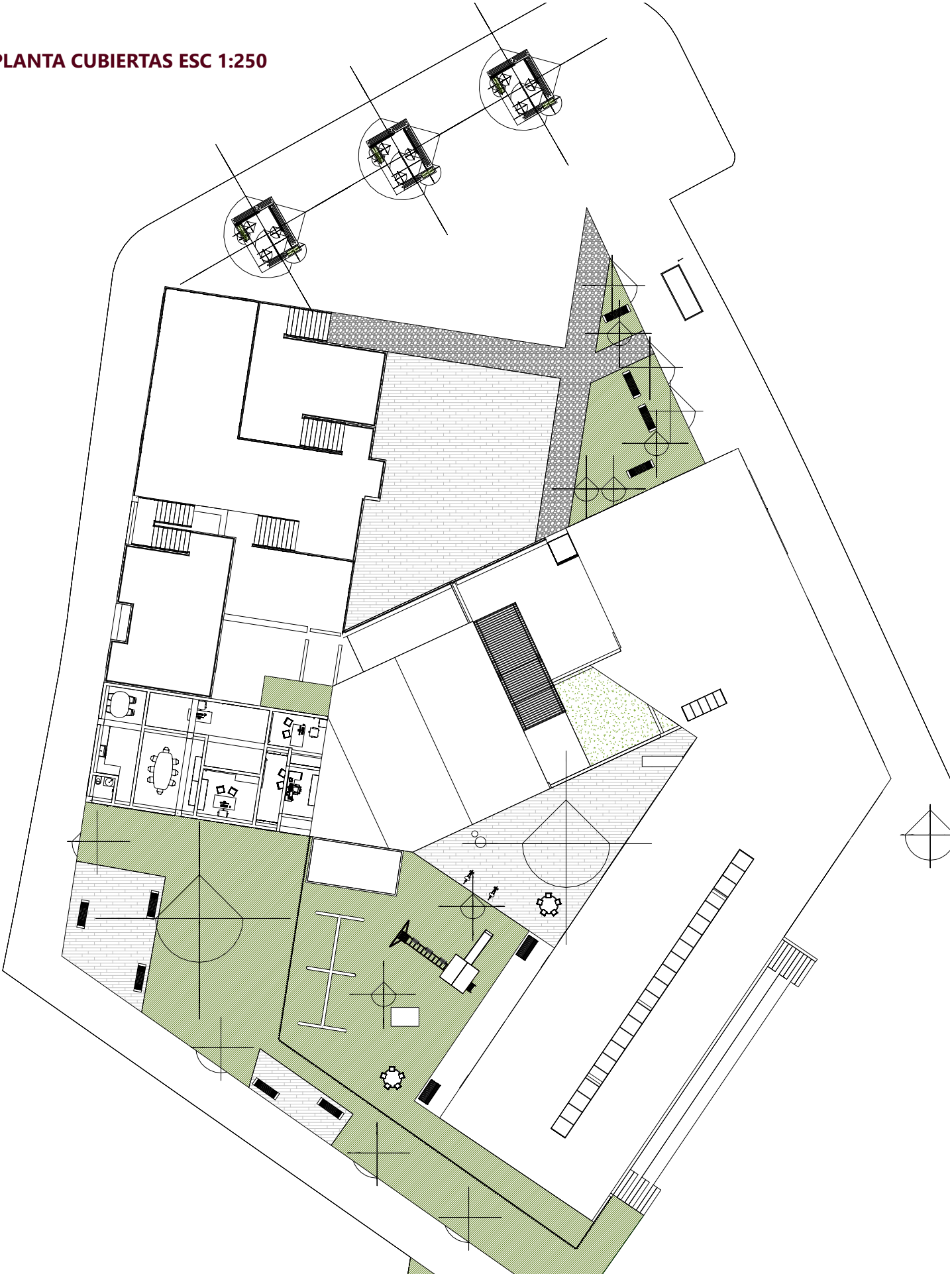


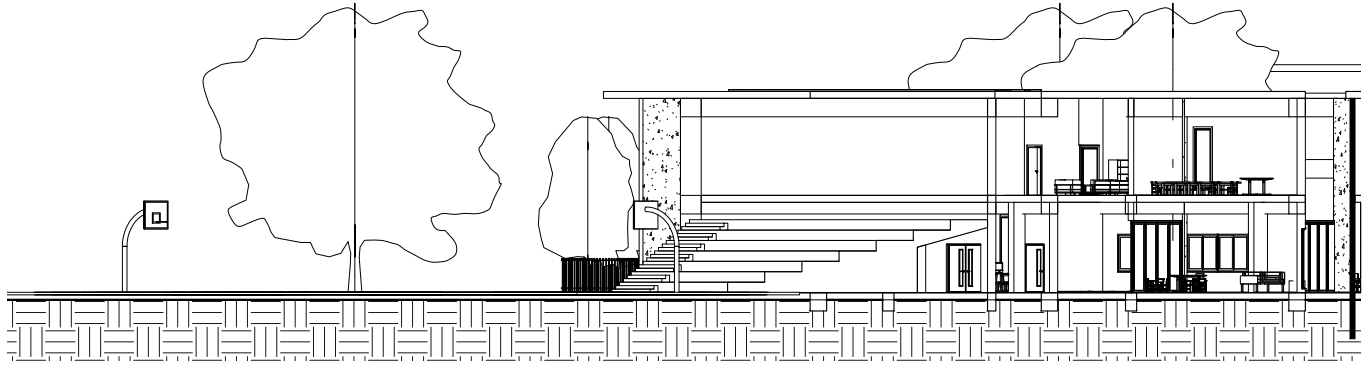
PLANTA PRIMER PISO ESC 1:250



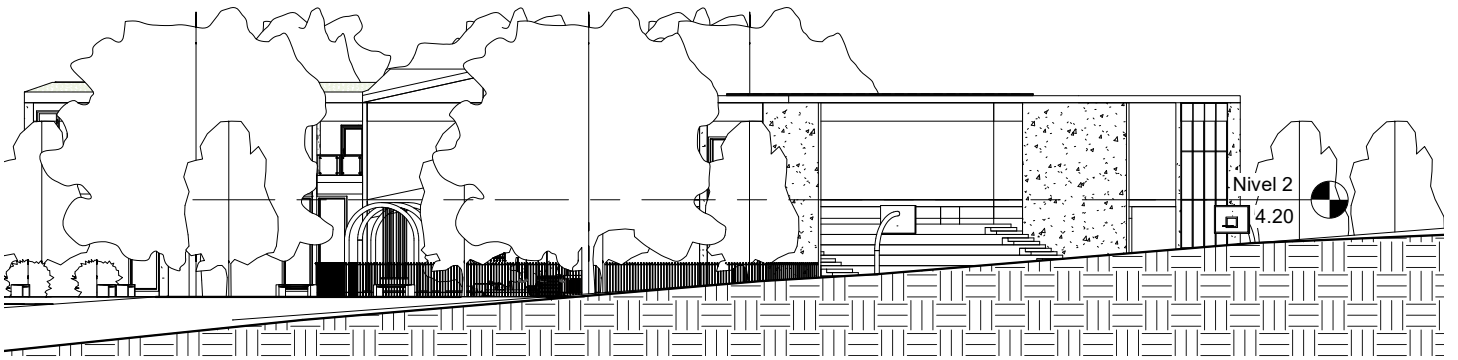
PLANTA SEGUNDO PISO ESC 1:250

PLANTA CUBIERTAS ESC 1:250



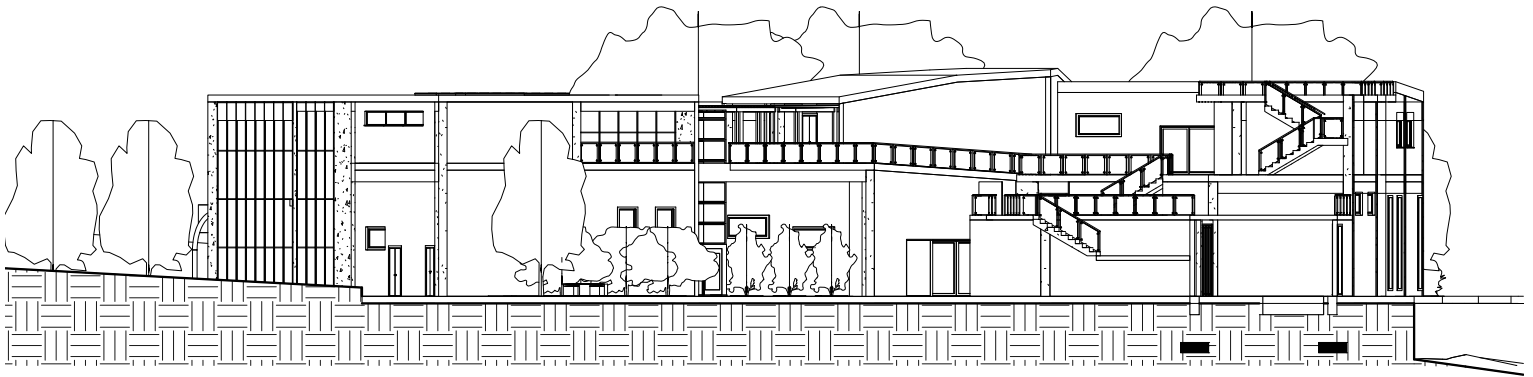
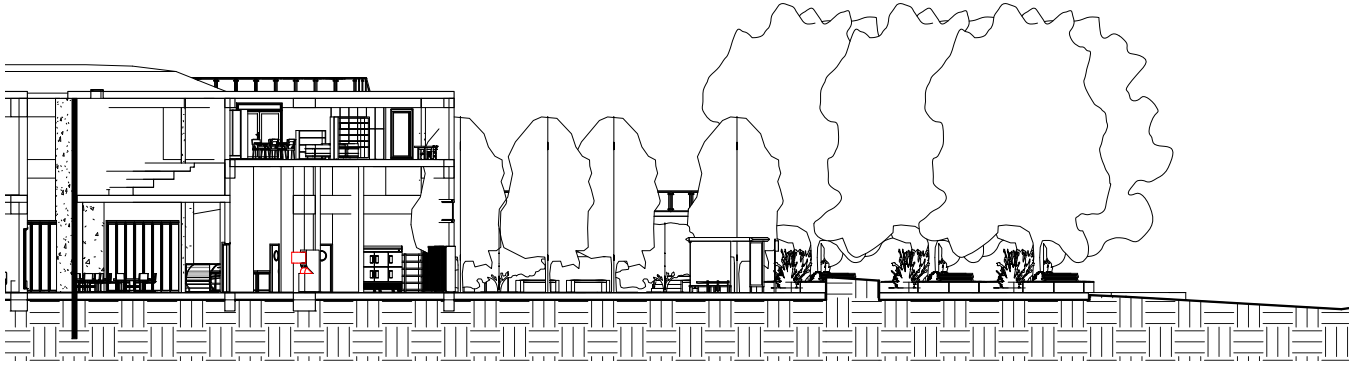


FACHADA ESTE ESC 1:250

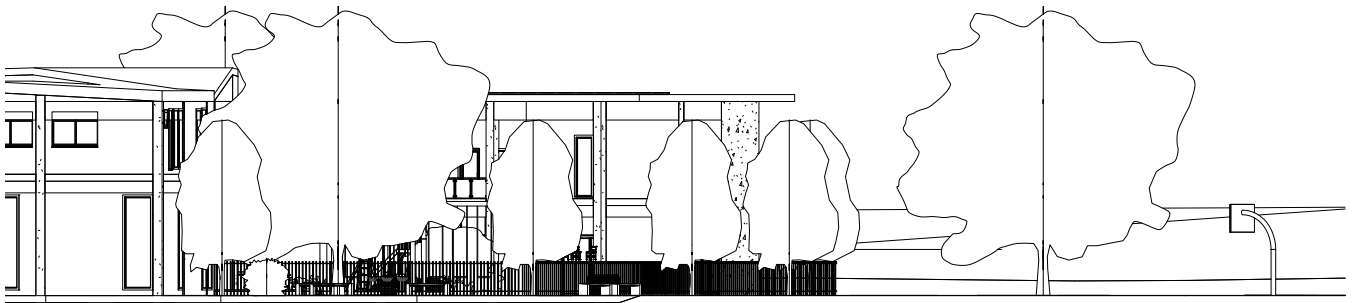


FACHADA NORTE ESC 1:250

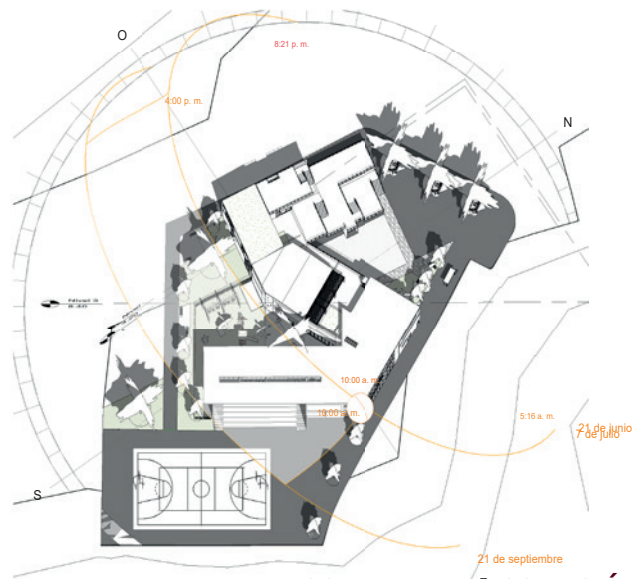
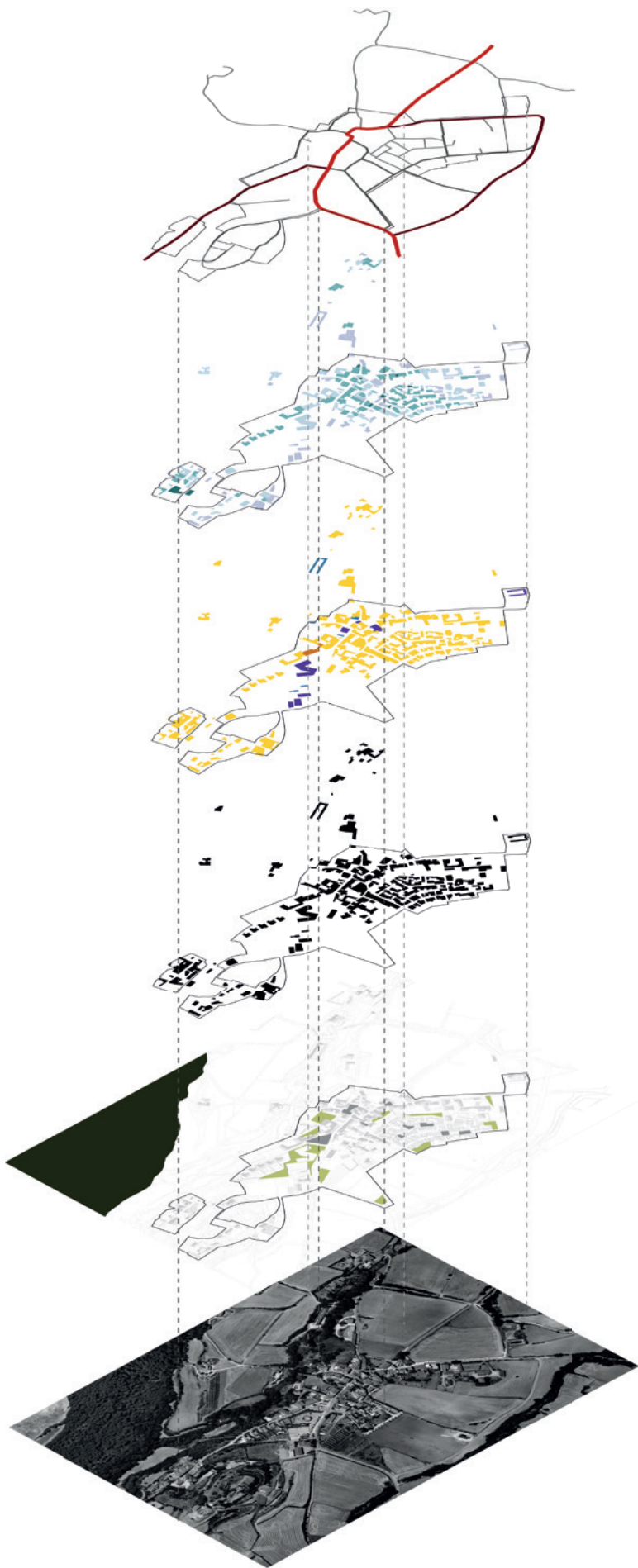




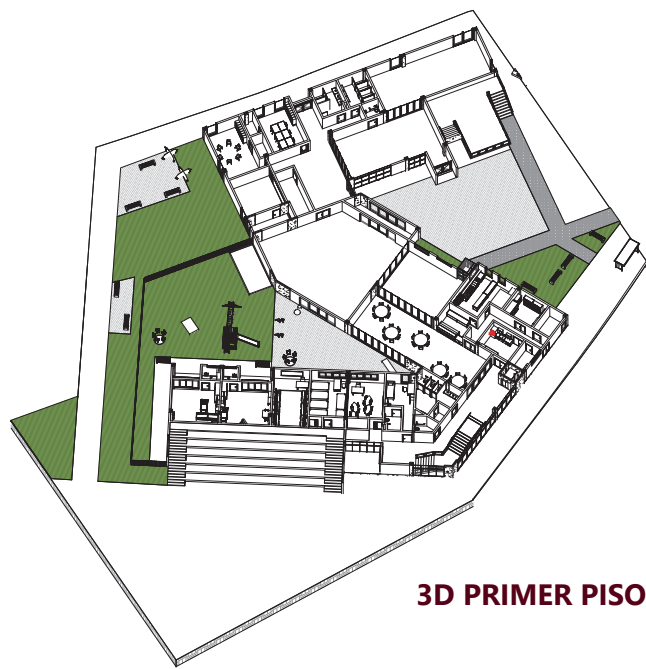
FACHADA SUR ESC 1:250



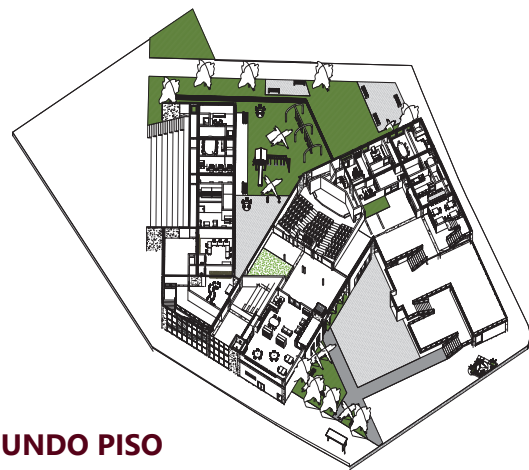
FACHADA OESTE ESC 1:250



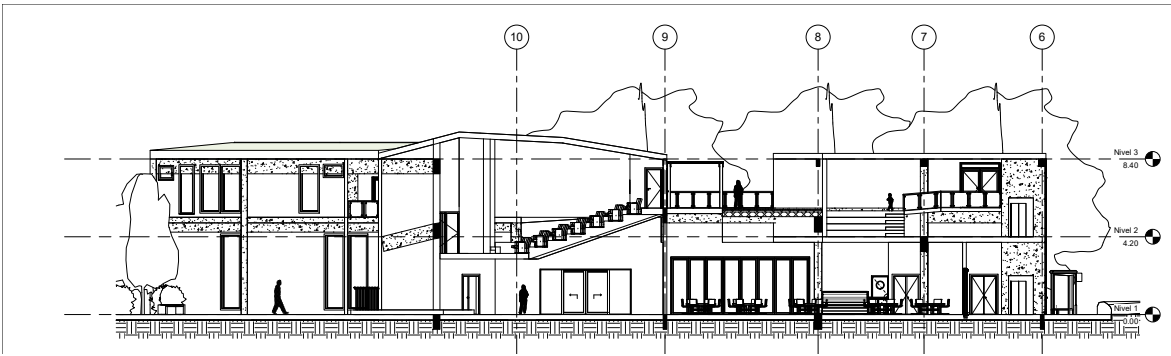
ESQUEMA DE ASOLACIÓN



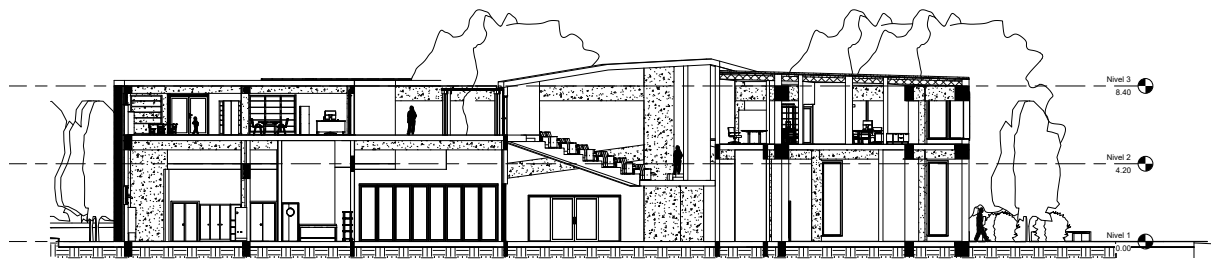
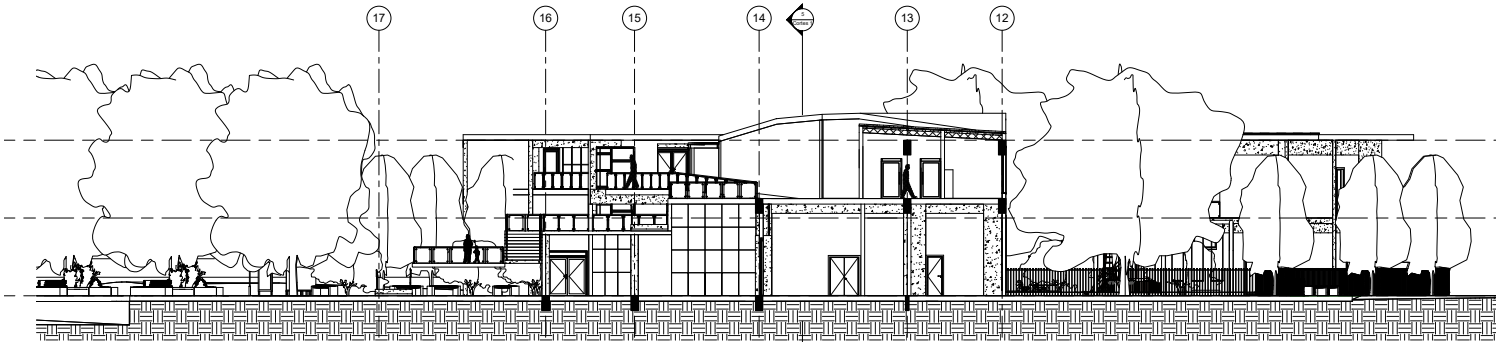
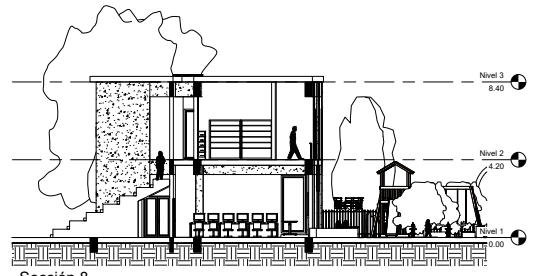
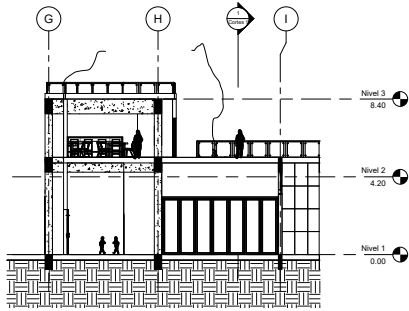
3D PRIMER PISO



3D SEGUNDO PISO



SECCIONES ESC 1:250



BIBLIOGRAFÍA

S. VII a.C Tribuna d'Arqueologia. (2016, 12 septiembre). Resultats de la campanya d'excavació al Mas Castellar de Pontós (Alt Empordà). Agost 2016 [Foto]. Recuperado 17 octubre, 2018, de <http://tribunadarqueologia.blog.gencat.cat/2016/09/12/resultats-de-la-campanya-dexcavacio-al-mas-castellar-de-pontos-alt-emporda-agost-2016/>

S.II a.C Dunkleo. (2014, 21 agosto). Poblat Ibèric Mas Castellar [Foto]. Recuperado 17 octubre, 2018, de <http://www.paleoforo.com/t3967-poblat-iberic-mas-castellar>

S. IV a.C Pizcano, M. (2005, enero). Fig. 5. Casa 1 del yacimiento de Mas Castellar del siglo IV a.C [Foto]. Recuperado 17 octubre, 2018, de https://www.researchgate.net/figure/Casa-1-del-yacimiento-de-Mas-Castellar-del-siglo-IV-aC-Pontos-Girona-Blasco-i-Buxo_fig5_39106793

889: Wikipedia. (2015, 19 enero). Pontós [Foto]. Recuperado 17 octubre, 2018, de <https://es.wikipedia.org/wiki/Pont%C3%B3s>

979: Cifuentes, A. (2017, 23 octubre). Los primeros condados catalanes [Foto]. Recuperado 18 octubre, 2018, de <https://guerrasconhistoria.wordpress.com/2017/10/23/condado-de-barcelona-o-reino-de-catalunya/>

1017: Wikipedia. (2016, 7 febrero). Monasterio de San Pedro [Foto]. Recuperado 18 octubre, 2018, de https://es.wikipedia.org/wiki/Monasterio_de_San_Pedro_de_Camprod%C3%B3n

S. XII-XIII: El mundo.es, & Pelayo, A. (2011, 28 julio). La iglesia de Sant Martí es el punto de partida de la ruta [Foto]. Recuperado 18 octubre, 2018, de <https://www.elmundo.es/elmundo/2011/07/28/barcelona/1311870571.html>

1374: Vadobuch. (s.f.). Castell de Pontós - Alt Empordà [Foto]. Recuperado 18 octubre, 2018, de <https://www.flickr.com/photos/vadobuch/3695078364>

1960-1970 Olmos, P. (2016, enero). Figura 8. Mas Castellar de Pontós. [Foto]. Recuperado 17 octubre, 2018, de https://www.researchgate.net/figure/Figura-8-Mas-Castellar-de-Pontos-Planta-del-sistema-defensivo-del-poblado-iberico-del-s_fig3_271428979

1990: Dunkleo. (2014, 21 agosto). Poblat Ibèric Mas Castellar [Foto]. Recuperado 17 octubre, 2018, de <http://www.paleoforo.com/t3967-poblat-iberic-mas-castellar>

2004 tribuna d'Arqueologia. (2016, 12 septiembre). Resultats de la campanya d'excavació al Mas Castellar de Pontós (Alt Empordà). Agost 2016 [Foto]. Recuperado 17 octubre, 2018, de <http://tribunadarqueologia.blog.gencat.cat/2016/09/12/resultats-de-la-campanya-dexcavacio-al-mas-castellar-de-pontos-alt-emporda-agost-2016/>

2009: El Gerió Digital. (2015, 4 octubre). Reprenen les excavacions arqueològiques al jaciment ibèric de Mas Castellar a Pontós [Foto]. Recuperado 17 octubre, 2018, de <https://www.gerio.cat/noticia/214676/reprenen-les-excavacions-arqueologiques-al-jaciment-iberic-de-mas-castellar-a-pontos>

BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez, J. (s.f.). 1.A.- Ordenamiento jurídico español. Normativa estatal y autonómica. | Marco normativo aplicable a los centros docentes. Recuperado de http://formacion.educalab.es/pluginfile.php/87266/mod_imscp/content/7/1a_ordenamiento_juridico_espaol_normativa_estatal_y_autonmica.html
- Assumpció Parés Valls, & Xunclà, F. (s.f.). Alt Empordà. Pontós. Recuperado 18 septiembre, 2018, de http://www.terresdegirona.cat/alt_emporda_pontos.htm
- Botey Serra, R. (2011, 13 abril). LEY DE BARRIOS DE CATALUNYA, Experiencias y resultados de 7 años de aplicación [Presentación/Informe]. Recuperado 12 agosto, 2018, de http://aredi.net/congresos/sintra/02_Ramon_Botey_LeyBarrios_Catalunya.pdf
- Collantes, F., Pinilla, V., Saéz, L., & Silvestre, J. (2010, 21 septiembre). El impacto demográfico de la inmigración en la España rural despoblada - Ribei Digital Library. Recuperado 2 octubre, 2018, de <http://biblioteca.ribei.org/2000>
- Comunidad Autónoma de Cataluña (2004 4 de junio) Ley de mejora de barrios, áreas urbanas y villas que requieren una atención especial. [Ley 2/2004] Recuperado 12 agosto, 2018, de <https://www.boe.es/buscar/pdf/2004/BOE-A-2004-12700-consolidado.pdf>
- De Gregorio, S. (2017, febrero). Is EU urban policy transforming urban regeneration in Spain? Answers from an analysis of the Initiative Urbana (2007–2013). *Cities*, 60 (Parte A), 402–414. Recuperado de <https://www-science-direct-com.hemeroteca.lasalle.edu.co/science/article/pii/S0264275116301986?via%3Dihub>
- Departamento de Educación y Universidades. 4 de julio de 2006. Regulación del primer ciclo de la educación infantil y los requisitos de los centros. [DECRETO 282/ 2006]. DO: 4670. Recuperado 20 de septiembre, 2018 de: http://dogc.gencat.cat/es/pdogc_canals_interns/pdogc_resultats_fitxa/index.html?documentId=404093&language=ca_ES&action=fitxa&newLang=es_ES
- Departamento de política territorial y obras públicas. (7 de septiembre de 2004). Decreto por el que se desarrolla la Ley 2/2004, de 4 de junio, de mejora de barrios, áreas urbanas y villas que requieren atención especial. [Decreto 369/2004] DOGC n° 4215 de 9 septiembre de 2014
- Enciclopèdia catalana. (s.f.). Pontós. Recuperado 18 septiembre, 2018, de <https://www.enciclopedia.cat/EC-GEC-0052089.xml>
- Entrena-Durán, F(1999) "La desterritorialización de las comunidades locales rurales y su creciente consideración como unidades de desarrollo", *Revista de Desarrollo Rural y Cooperativismo Agrario*, n° 3, pp. 29-41, Unidad de Economía Agraria de la Universidad de Zaragoza
- Escribano Pizarro, J. (2017, octubre). Qué piensa el medio rural de los servicios públicos, educativos y sanitarios. *Soberanía alimentaria. Biodiversidad y Culturas*, (27), 19–23. Recuperado de <https://www.soberaniaalimentaria.info/numeros-publicados/58-numero-27/391-portada-2z>
- FEMP, & MINISTERIO DE EDUCACIÓN. (2011). Guía para proyectar y construir escuelas infantiles. Recuperado de <http://femp.femp.es/files/566-1151-archivo/Gu%C3%A- Da%20para%20proyectar%20y%20construir%20escuelas%20infantiles.pdf>
- García Sanz, B. (1999). Perspectivas de la sociedad rural: una regeneración necesaria. *REVESCO: Revista de estudios cooperativos*, (68), 155–169.
- Generalidad de Cataluña. (4 de junio de 2004) Ley de mejora de barrios, áreas urbanas y villas que requieren una atención especial [Ley 2/2004], DOGC n° 4151, de 10 de junio de 2004
- Generalidad de Cataluña. (11 de marzo de 2015). Ley de medidas fiscales, financieras y administrativas. [Ley 3/2015]. DOGC n° 6830 de 13 de marzo de 2015
- Generalidad de Cataluña. (13 de mayo de 2014) Decreto por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la legalidad urbanística. [Decreto 64/2014] DOGC n° 6623, de 15 de mayo de 2014
- Generalidad de Cataluña. (21 de julio de 2015) Ley de simplificación de la actividad administrativa de la Administración de la Generalidad y de los gobiernos locales de Cataluña y de impulso de la actividad económica. [Ley 16/2015]. DOGC n° 6920, de 24 de julio de 2015.
- Huete, M. Merinero, R, & Muñoz, R. (2014). Políticas de regeneración urbana en España: Propuesta de análisis para su adecuación al Modelo Europeo de Desarrollo Urbano Integral. *Metodología de Encuestas*, 16, 45–66. Recuperado de <http://casus.usal.es/pkp/index.php/MdE/article/view/1047>
- Información Socioeconómica Local de la diputación de Girona. XIFRA. (2018) Recuperado de http://www.ddgi.cat/xifra/menu_ind.asp

Información Socioeconómica Local de la diputación de Girona. XIFRA. Recuperado 18 agosto, 2018, de http://www.ddgi.cat/xifra/menu_ind.asp

Jefatura del Estado (26 de junio de 2013) Ley de de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas. [Ley 8/2008]. BOE n° 153, de 27 de junio 2013

López, f. (2001, 27 diciembre). Una visión crítica del plan territorial general de Cataluña. *Autonomies*, 1(21), 289–295. Recuperado de <http://revistes.eapc.gencat.cat/index.php/rcdp/article/download/2045/n27-lopez-es.pdf>

Ministerio de Fomento (30 de octubre de 2015) Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. [RDL 7/2015]. BOE n°. 261, de 31 de octubre 2015

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (25 de agosto de 1978) Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. [RD 3288/1978]. BOE n°. 27, de 31 de enero de 1979

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. (23 de junio 1978. Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. [RD 2159/1978]. BOE n° 221, de 15 de septiembre de 1978

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. (23 de junio de 1978) Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. [RD 2187/1978] BOE n° 223, de 18 de septiembre de 1978

Ministerio de Vivienda. (20 de junio de 2008) Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo. [RDL 2/2008]. BOE n°. 154, de 26 de junio 2008

Montero, M., & Longás, H. (2017, 6 febrero). La mitad de los municipios españoles está en riesgo de extinción. *El País*. Recuperado de https://elpais.com/elpais/2017/02/02/media/1486066904_389254.html

Museo de Arqueología de Cataluña. (s.f.-a). Poblat ibèric Mas Castellar de Pontós (Alt Empordà). Recuperado 16 octubre, 2018, de <http://www.macgirona.cat/Recerca/Projectes-de-recerca/Poblat-iberic-Mas-Castellar-de-Pontos-Alt-Emporda>

Normas Higiénico-Sanitarias de Guarderías-Escuelas

Infantiles. (s.f.). Recuperado 20 septiembre, 2018, de <https://www.bilbao.eus/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=Content-disposition&blobheadername2=pragma&blobheadervalue1=attachment%3B+filename%3Dguarderias.pdf&blobheadervalue2=public&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1273761557714&ssbinary=true>

Pérez Yruela, M. y Giménez Guerrero, M. "Desarrollo local y desarrollo rural: el contexto del programa Leader", *Papeles de Economía*, n° 60/61, Madrid, 1994, páginas 219-233

Pérez, R. (2017, 26 septiembre). La agonía de la España rural: pierde cinco habitantes por hora. *ABC*. Recuperado de https://www.abc.es/sociedad/abci-agonia-espana-rural-pierde-cinco-habitantes-hora-201706222251_noticia.htm

Pérez, R. (2018, 25 enero). La despoblación vacía media España. *ABC*. Recuperado de https://www.abc.es/sociedad/abci-despoblacion-vacia-media-espana-201701290210_noticia.html

Principios de Gestión Administrativa Pública. (s.f.). Recuperado de <http://roble.pntic.mec.es/cgar0136/TEMA%202%20La%20jerarqu%EDa%20de%20las%20normas%20en%20la%20Constituci%F3n%20-%201%AA-.pdf>

Real decreto 1004/1991de 14 de junio por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparta enseñanzas de régimen general o universitarias (BOE 152/1331DE 26-06-1991. Pág. 21181)

Rubio del Val, J. (2011, octubre). Rehabilitación Urbana en España (1989–2010). Barreras actuales y sugerencias para su eliminación. *Informes de la Construcción*, 63(EXTRA), 5–20. Recuperado de <http://informesdelaconstruccion.revistas.csic.es/index.php/informesdelaconstruccion/article/view/1270/1354>

Sociedad de Tasación. (2017). *Legislación Urbanística Estatal y Autonómica*. Recuperado 10 agosto, 2018, de https://www.st-tasacion.es/ext/pdf/informacion_mercado/informe_legislacion_urbanistica_2013.pdf

Trilla Bellart, C. (2009). La ley del derecho a la vivienda: aspectos más destacados. *Revista catalana de dret públic*, (38), 1–12.

